

*República de Colombia*



Rama Judicial del Poder Público

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO 9º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

**CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º**

**ORIGEN**

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE (S)**

**EDIFICIO LARA P.H**

**DEMANDADO (S)**

**ROMULO LARA BORRERO**

**COMERCIAL LARA SALIVE LTDA.**

**RADICADO**

**11001-4003-065-2010-01807-00**

**Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA**  
**Univ. Externado de Colombia**  
**Abogada**

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**  
E. S. D.

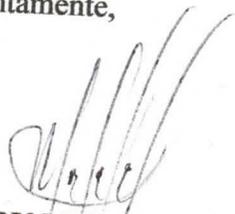
Ref.: **EJECUTIVO DE EDIFICIO LARA P.H., Vrs., ROMULO LARA BORRERO Y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA.**

**MARY LEIDY VARON GARCIA** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, obrando en calidad de apoderada judicial del **EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL**, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar a su Despacho decretar las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que a continuación denuncio como de propiedad de los demandados **ROMULO LARA BORRERO Y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA**, denuncia que la hago bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito.

1. El embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la **CLL. 13 No. 12-52 Local 220**, con **No. De Matricula inmobiliaria 050C-1010496**.  
Ruego oficiar en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá.
- 2.- El embargo de los bienes muebles y enseres que de propiedad de la demandada, se encuentran ubicados en la **Calle 13 No. 12-52 Local 220** de esta ciudad de Bogotá o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.  
Ruego comisionar en tal sentido al señor Juez de Descongestión y/o Inspector de Policía de la zona respectiva.

La anterior solicitud la fundo en lo preceptuado por los artículos 513 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,  
Atentamente,



**MARY LEIDY VARON GARCIA**  
**C.C. No. 51.652.987 de Bogotá**  
**T.P. No. 42104 del C.S. de la J.**

REF. EJECUTIVO 2010-1807  
Auto de Sustanciación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil once (2011)**

Previo al estudio de las medidas cautelares, préstese caución por la suma de \$4.900.000 que corresponde al 10% del total de las pretensiones. (Capital, intereses, costas).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
**DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ** (2)

dg.

3

JUEZ 65 CIVIL MPAL

08759 \*11-000-16 11:00

Señor  
JUEZ 65CIVCIL MPAL BOGOTA DC  
E S D.

2 folios  
clavija

Ref: ejec de EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL  
contra ROMULO LARA BORRERO Y COMERCIAL SALIVE  
LTDA 2010.1807

A usted con todo respeto y obrando en calidad de apoderada  
de la parte demandante dentro del proceso de la referencia,  
muy comedidamente me dirijo con el fin de allegar poliza ju-  
dicial de acuerdo a lo ordenado por su despacho.

Del señor Juez

Atentamente,



MARY LEIDY VARON GARCIA  
CC 51.652.978 de Btá  
T.P. 42 104CSJ.

# COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

## POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO 513

HOJA No. 1

Nº. POLIZA **NB-100043973** No. ANEXO **0** No. CERTIFICADO **70063606**  
 FECHA EXPEDICION **15/03/2011** No. FORMULARIO  
 SUC. EXPEDIDORA **BOGOTA** DIRECCION **CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1**  
 TELEFONO **6113304**



TOMADOR **EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL - PH**  
 DIRECCION **CR 13- 13 -30**

NIT **860.529.796-6**  
 TELEFONO **2815360**

### OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PR-CITICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES, SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL - PH NIT: 860529796-6

DEMANDADO: ROMULO LARA BORRERO Y COMERCIAL SALIVE LTDA.

APODERADO: MARY LEIDY VARON GARCIA - CC 51652987  
 DIRECCION: CRA 9 NO. 17-24 OF. 202- TELEFONO: 2846801

PROCESO: EJECUTIVO 2010-1807

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (65) SESENTA Y CINCO

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

### VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PREJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUSION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	3.000.000,00	90.000,00
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>		
	<b>3.000.000,00</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
BLANCA ELCY AREVALO POSADA - AREVALO POSADA BLANCA ELCY	AGENCIAS	100		90.000,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	90.000,00
			OTROS	2.500,00
			IVA	14.800,00
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>107.300,00</b>

COASEGURO POLIZA LIDER CERTIFIC. LIDER

VENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 15/03/2011

### CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3  
 TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

REF. 2.010-01807  
Auto de sustanciación

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.,

18 MAR 2011

... La caución prestada no cumple con el monto exigido, pues se prestó por \$3.000.000., y lo ordenado fue por \$4.900.000. Por tanto, se deberá aumentar en la suma de \$1.900.000; además de indicar el nombre completo de la persona jurídica demandada.

En consecuencia, se ordena el desglose de la póliza judicial para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ

Comandante  
de la Judicatura



# COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

## MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO 513

HOJA No. 1

No. POLIZA **NB-100043973** No. ANEXO **1** No. CERTIFICADO **70065464**  
 FECHA EXPEDICION **24/03/2011** No. FORMULARIO  
 SUC. EXPEDIDORA **BOGOTA** DIRECCION **CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1**  
 TELEFONO **6113304**



TOMADOR **EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL - PH**  
 DIRECCION **CR 13- 13 -30**

NIT **860.529.796-6**  
 TELEFONO **2815360**

### OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PR-CTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES, SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL - PH

DEMANDADO: ROMULO LARA BORRERO Y COMERCIAL SALIVE LTDA.

APODERADO: MARY LEIDY VARON GARCIA - CC 51652987  
 DIRECCION: CRA 9 NO. 17-24 OF. 202- TELEFONO: 2846801

PROCESO: EJECUTIVO 2010-1807

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (65) SESENTA Y CINCO

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

SE ACLARA QUE EL VALOR ASEGURADO DE LA CITADA POLIZA ES \$ 4.900.000 MONEDA CORRIENTE Y NO COMO SE HIZO FIGURAR EN LA POLIZA INICIAL. LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICACION

### VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	4.900.000,00	57.000,00
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>	<b>4.900.000,00</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
BLANCA ELCY AREVALO POSADA - AREVALO POSADA BLANCA ELCY	AGENCIAS	100		\$ 57.000,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 57.000,00
			OTROS	\$ 2.500,00
			IVA	\$ 9.520,00
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 69.020,00</b>

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC. LIDER
-----------	--------------	-----------------

VENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 24/03/2011

### CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3  
 TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

REF. EJECUTIVO 2.010-01807  
Auto de sustanciación

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.,

**01 ABR 2011**

Previo a decretar las medidas cautelares deprecadas, deberá darse cabal cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 18 de marzo del año en curso, habida cuenta que no se indicó en forma completa el nombre de la persona jurídica demandada. De ser el caso se autoriza nuevamente el desglose de la póliza judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
DIANA CAROLINA ESPINOSA VELASQUEZ

600  
C. 9

66746 69-578-7 12861  
66746 69-578-7 12861

A

Señor  
JUEZ 65 CIVIL MPAL BOGOTAD C  
E S D.

Ref: Ejec de EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL  
vs ROMULO LARA BORRERO Y COMERCIAL LARA SALIVE  
LTDA . 2010. 1807

A usted con todo respeto y obrando enm calidad de apoderadsa  
de la parte demandante dentgro del proceso de la referencia,  
muy comediamente me dirijo con elf-inde allegar poliza corri-  
giendo el nombre de la demandada en razón a lo orodenado por  
su despacho.

Del señor Juez

Atentamente,

MARY LEIDY VARON GARCIA  
CC 51.652.987 de Btá  
T.P. 42 104CSJ.

# COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

## MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO 513

HOJA No. 1

No. POLIZA **NB-100043973** No. ANEXO **2** No. CERTIFICADO **70068000**  
FECHA EXPEDICION **05/04/2011** No. FORMULARIO  
SUC. EXPEDIDORA **BOGOTA** DIRECCION **CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1**  
TELEFONO **6113304**



TOMADOR **EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL - PH** NIT **860.529.796-6**  
DIRECCION **CR 13- 13 -30** TELEFONO **2815360**

### OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PR-CTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES, SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL - PH

DEMANDADO: ROMULO LARA BORRERO Y COMERCIAL SALIVE LTDA.

APODERADO: MARY LEIDY VARON GARCIA - CC 51652987  
DIRECCION: CRA 9 NO. 17-24 OF. 202- TELEFONO: 2846801

PROCESO: EJECUTIVO 2010-1807

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (65) SESENTA Y CINCO

Ciudad de PROCESO: BOGOTA, D.C.

ACLARA LA REFERENCIA DEL PROCESO EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL PH CONTRA ROMULO LARA BORRERO Y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA, PROCESO 2010-1807 LO DEMAS QUEDA IGUAL

### VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

### AMPAROS OTORGADOS

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	4.900.000,00	0,00
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>	<b>4.900.000,00</b>	

### INTERMEDIARIOS

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
BLANCA ELCY AREVALO POSADA - AREVALO POSADA BLANCA ELCY	AGENCIAS	100		0,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 0,00
			OTROS	\$ 0,00
			IVA	\$ 0,00
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 0,00</b>

ASEGURO POLIZA LIDER CERTIFIC. LIDER

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 05/04/2011

### CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3  
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., **10 6 MAYO 2011**

Teniendo en cuenta que se prestó caución suficiente para garantizar los posibles perjuicios que se puedan causar, el Despacho,

Resuelve:

1.- Decretar el embargo del Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 050C-1010496 denunciado como de propiedad del demandado. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que proceda a hacer la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria, quien deberá atender las previsiones de los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970 y el numeral 1° del artículo 681 del C. de P.C.

2. Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, excepto establecimientos de comercio y vehículos automotores, que de propiedad de la parte demandada se encuentren en la Calle 13 No. 12-52 Local 220 de esta ciudad, o en el lugar que se indique al momento de la práctica de la diligencia. Para tal fin, comisionese al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, con amplias facultades. Se limita esta medida a la suma de \$27.000.000.

3.- Nómbrase como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia al señor (a) Mery Alicia Roa Mosquera, a quien habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta adjunta, conforme el Art. 9 de C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003. Fíjense como honorarios la suma de \$ 120.000=.

4.- El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello, lo mismo que acerca de todo traslado que haga de bienes muebles, enseres, maquinarias, vehículos, etc.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MERY ALICIA ROA MOSQUERA, CÉDULA CIUDADANIA 41665460, CL. 45 # 17 - 52 APTO. 704 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6096449,

En el proceso número: 11001400306520100180700

09/05/2011 03:11:23 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

  
DIANA CAROLINA ESPINOSA  
Juez



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065  
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 2  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)  
MERY ALICIA ROA MOSQUERA  
CL. 45 # 17 - 52 APTO. 704  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306520100180700

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES MUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JUAN LEÓN MUÑOZ  
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065  
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 2  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)  
MERY ALICIA ROA MOSQUERA  
CL. 45 # 17 - 52 APTO. 704  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306520100180700

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES MUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JUAN LEÓN MUÑOZ  
EL SECRETARIO(A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.  
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de Mayo de 2011

Oficio No. 01361

Señor:  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 2010 - 01807  
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.  
DEMANDADO: RÓMULO LARA BORRERO (No aparece el número de cédula en el expediente) y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA NIT No. 860.005.285-5

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 6 de mayo de 2011, se ordenó EL EMBARGO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50 C - 1010496, denunciado como de propiedad de la parte demandada de la referencia.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

*de la Audiencia*

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ  
Secretario.

Ctg

*Blanco-Arenado  
Ccty 1.721-7761A  
Fecha 08/2011*

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2. TELÉFONO 2865961.  
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 00166  
REF. EJECUTIVO No. 2010 - 01807

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER:

AL SEÑOR JUEZ DE DESCONGESTIÓN O SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA  
LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2010 - 01807 de EDIFICIO LARA P.H. contra RÓMULO LARA BORRERO (No aparece el número de cédula en el expediente) y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA NIT No. 860.005.285-5., se decretó el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres, excepto establecimientos de comercio y vehículos automotores, que de propiedad la parte demandada se encuentren ubicados en la **Calle 13 No. 12 – 52 Local 220** de esta ciudad o en lugar que se indique al momento de la diligencia. Por lo que se le comisiona con amplias facultades, excepto la de relevar al secuestre sin justa causa. Se limita a la suma de \$ 27.000.000.00 M/cte

Se nombra como secuestre a MERY ALICIA ROA MOSQUERA, de la Lista de Auxiliares de la Justicia, quien recibe comunicaciones en la CALLE 45 No. 17 – 52 APTO 704 y teléfono 6096449 de esta ciudad. Conforme al Artículo 9 del C. de P. C., modificado por el Artículo 3 de la Ley 794 de 2003, en concordancia con el Artículo 2 de la Ley 446 de 1998.

INSERTOS

Actúa como apoderada de la parte actora, MARY LEIDY GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.652.987 y T.P. No. 42104 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en la CARRERA 9 No. 17- 24, OF 203, de esta ciudad.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión.

Se libra el presente Comisorio, hoy 17 de mayo de 2011.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE COMISORIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ  
Secretario.

Ctg

*Blanco Cejudo*  
*cc 41.725.774*  
*Junio 8 / 2011*

Señor(a)  
**JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL**  
**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2**  
**E.S.D.**

**REF: 11001400306520100180700**

**MERY ALICIA ROA MOSQUERA**, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto al Despacho que acepto la designación de **SECUESTRE DE BIENES MUEBLES**, en el proceso de la referencia bajo la gravedad del juramento, prometo cumplir con buena fe los deberes del cargo encomendado.  
Agradezco el nombramiento asignado.

Atentamente,

  
**MERY ALICIA ROA MOSQUERA**  
C.C. No. 41.665.460 de Bogotá  
Calle 45 No. 17-52 APA 704  
TEL: 6096449 CEL: 3103377850  
Correo: alicia2714@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 2  
BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE POSESIÓN

En Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de Mayo año dos mil once (2011), compareció a la secretaria del Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal la señora MERY ALICIA ROA MOSQUERA, identificada con C.C. 41.665.460 y la Licencia de Auxiliar de la Justicia vigente, que lo acredita como secuestre de bienes Muebles , con el fin de aceptar y tomar posesión en el cargo para el que fuera designado por el juzgado sesenta y cinco civil municipal de esta ciudad dentro del proceso 2010-01807. Acto seguido la Suscrita Juez en presencia de su Secretario le toma el juramento de rigor previas formalidades de ley, ante quien promete:

1. Que no tiene inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo.
2. Que tiene los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo asignado.
3. Cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Manifiesta que recibe notificaciones en CALLE 45 No. 17-52 APARTAMENTO 704. Tel. 310 3377850

Juez,

DIANA CAROLINA ESPINOSA VELASQUEZ

El Posesionada,

MERY ALICIA ROA MOSQUERA

El Secretario,

JUAN LEÓN MUÑOZ

19  
L

**Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA**  
**Univ. Externado de Colombia**  
**Abogada**

Señor  
**JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

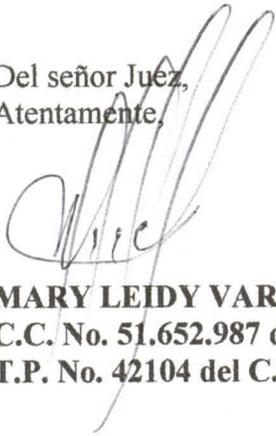
Ref.: **EJECUTIVO DE EDIFICIO LARA, Vrs., ROMULO LARA**  
**No. 2010-1807**

A usted con todo respeto y obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar se expida nuevo oficio con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, ordenando el embargo del local, ya que desafortunadamente perdí la carpeta en donde se encontraba además de otros documentos el oficio referido.

L anterior manifestación la hago bajo la gravedad del juramento.

Ruego a usted aceptar esta petición y ordenar dar el trámite legal.

Del señor Juez,  
Atentamente,



**MARY LEIDY VARON GARCIA**  
**C.C. No. 51.652.987 de Bogotá**  
**T.P. No. 42104 del C.S. de la J.**

JUZG 65 CIVIL MPAL

GIF  
13327 \*11-OCT-12 10:57

REF. EJECUTIVO 2010-01807  
Auto de sustanciación

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 08 NOV. 2011.

Previo a dar trámite a la solicitud que antecede, deberá traer el denuncia ante la autoridad competente de la perdida del oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ

L 20,

**Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA**  
**Univ. Externado de Colombia**  
**Abogada**

JUZG 65 CIVIL MPAL

Señor

17655 \*12-MAR-30 11:05

**JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E.

S.

D.

**Ref.: EJECUTIVO DE EDIFICIO LARA, Vrs., ROMULO LARA BORRERO,**  
**No. 2010-01807**

A usted, con todo respeto y obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar, muy comedidamente, se expida nuevamente el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en razón a que el anterior oficio con No. 01361 se extravió, para lo cual anexo constancia reporte perdida de documento.

Ruego a usted aceptar esta petición y ordenar dar el tramite legal.

Del señor Juez,  
Atentamente,



**MARY LEIDY VARON GARCIA**  
**C.C. No. 51.652.987 de Bogotá**  
**T.P. No. 42104 del C.S. de la J.**



## Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos



### CONSTANCIA REPORTE PERDIDA DE DOCUMENTOS O ELEMENTOS

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 29 mes 3 año 2012, a las 05:21 p.m. El(La) señor(a) MARY LEIDY VARON GARCIA identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 51652987 , reportó el extravío del documento o elemento: Otro, Número: 01361, Descripción: OFICIO No. 01361 del Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá, dentro del Porceso Ejecutivo No. 2010-01807, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro, para registrar embargo en el Folio de matricula inmobiliaria No. 50C-1010496, de fecha 17 de mayo del 2011. Original.. , que el mencionado reporte se puede verificar en [http://webrp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador\\_Constancia.aspx](http://webrp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx) , mediante el número de consecutivo 516529872314893.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.,

13 ABR. 2012

En atención a la manifestación documentada que antecede, proveniente de la apoderada de la parte actora, se DISPONE:

Secretaria proceda elaborar nuevamente el oficio ordenado en proveído de fecha 06 de mayo de 2011

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.  
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 24 de abril de 2012

Oficio No. 00748

Señor:  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
CIUDAD

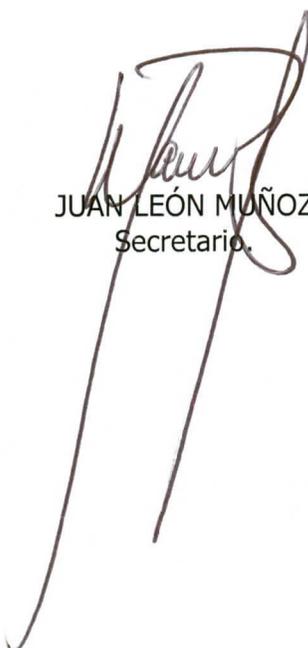
REF. EJECUTIVO No. 2010 – 01807  
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.  
DEMANDADO: RÓMULO LARA BORRERO (No aparece el número de cédula en el expediente) y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA NIT No. 860.005.285-5

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 6 de mayo de 2011, se ordenó EL EMBARGO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **50 C - 1010496**, denunciado como de propiedad de la parte demandada de la referencia.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

  
JUAN LEÓN MUÑOZ  
Secretario.

Mdr

*Blanca Muñoz  
cot 41 721 776 B36  
Abril 27 2012*

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

24

Pagina 1

Impreso el 16 de Junio de 2012 a las 03:43:25 p.m  
 No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

JUZG 65 CIVIL MPAL

19843 \*12-JUL-12 12:34

Con el turno 2012-53338 se calificaron las siguientes matriculas:

1010496

### Matricula Nro.: 50C-1010496

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO      No. Catastro: AAA0031BDWF  
 MUNICIPIO: BOGOTA D.C.      DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.      TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CALLE 13 12-52 LOCAL 220 EDIFICIO LARA
- 2) CALLE 13 12-74 EDIFICIO LARA
- 3) CARRERA 13 13-30 EDIFICIO LARA
- 4) CARRERA 13 13-38 EDIFICIO LARA
- 5) AC 13 12 52 LC 220 (DIRECCION CATASTRAL)

2010-1807

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 12-06-2012 Radicacion: 2012-53338

documento: OFICIO 748 del: 24-04-2012 JUZGADO 65 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.      VALOR ACTO: \$  
 PECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO N. 01807 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: EDIFICIO LARA P.H.

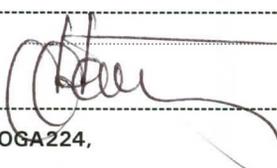
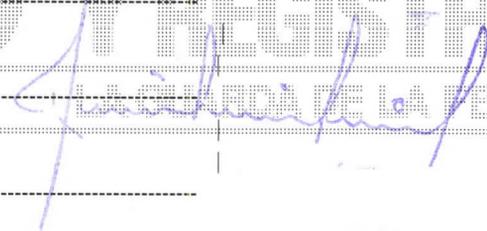
A: COMERCIAL LARA SALIVE LTDA      8600052855      X

A: LARA BORRERO ROMULO      X

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador	
	Dia   Mes   Año	Firma	
	<span style="color: blue; font-weight: bold;">19 JUN 2012</span>		

BOGA224.

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 16 de Junio de 2012 a las 03:43:25 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-53338 se calificaron las siguientes matriculas:

1010496

## Matricula Nro.: 50C-1010496

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0031BDWF  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 13 12-52 LOCAL 220 EDIFICIO LARA
- 2) CALLE 13 12-74 EDIFICIO LARA
- 3) CARRERA 13 13-30 EDIFICIO LARA
- 4) CARRERA 13 13-38 EDIFICIO LARA
- 5) AC 13 12 52 LC 220 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-06-2012 Radicacion: 2012-53338

Documento: OFICIO 748 del: 24-04-2012 JUZGADO 65 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO N. 01807 (MEDIDA CAUTELAR)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

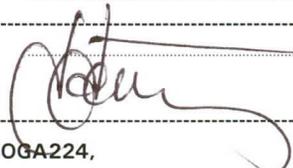
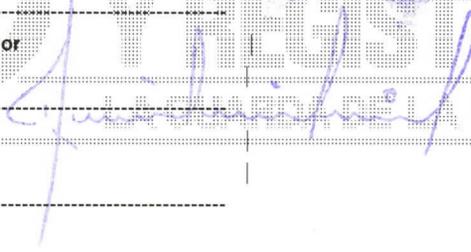
DE: EDIFICIO LARA P.H.

A: COMERCIAL LARA SALIVE LTDA 8600052855 X

A: LARA BORRERO ROMULO X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Año	Firma
	19 JUN 2012	

BOGA224,

26

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 16 de Junio de 2012 a las 03:43:25 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-53338 se calificaron las siguientes matriculas:

1010496

## Matricula Nro.: 50C-1010496

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0031BDWF  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 13 12-52 LOCAL 220 EDIFICIO LARA
- 2) CALLE 13 12-74 EDIFICIO LARA
- 3) CARRERA 13 13-30 EDIFICIO LARA
- 4) CARRERA 13 13-38 EDIFICIO LARA
- 5) AC 13 12 52 LC 220 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-06-2012 Radicacion: 2012-53338

Documento: OFICIO 748 del: 24-04-2012 JUZGADO 65 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO N. 01807 (MEDIDA CAUTELAR)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO LARA P.H.

A: COMERCIAL LARA SALIVE LTDA 8600052855 X

A: LARA BORRERO ROMULO X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: | El Registrador

Dia Mes Año Firma

BOGA224,

19 JUN 2012

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 16 de Junio de 2012 a las 03:43:25 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-53338 se calificaron las siguientes matriculas:

1010496

## Matricula Nro.: 50C-1010496

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0031BDWF  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 13 12-52 LOCAL 220 EDIFICIO LARA
- 2) CALLE 13 12-74 EDIFICIO LARA
- 3) CARRERA 13 13-30 EDIFICIO LARA
- 4) CARRERA 13 13-38 EDIFICIO LARA
- 5) AC 13 12 52 LC 220 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-06-2012 Radicacion: 2012-53338

Documento: OFICIO 748 del: 24-04-2012 JUZGADO 65 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO N. 01807 (MEDIDA CAUTELAR)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

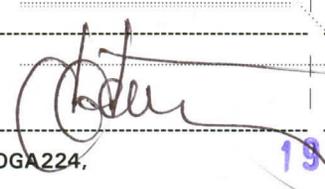
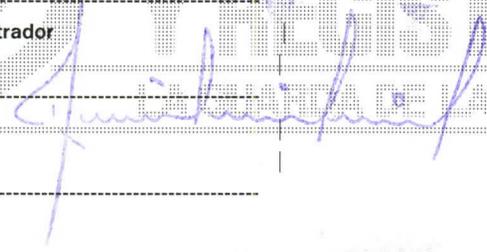
DE: EDIFICIO LARA P.H.

A: COMERCIAL LARA SALIVE LTDA 8600052855 X

A: LARA BORRERO ROMULO X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Año	Firma
	19 JUN 2012	

BOGA224.



28

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1010496**

Pagina 1

Impreso el 19 de Junio de 2012 a las 11:13:04 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 13-11-1986 RADICACION: 1986-13178 CON: DOCUMENTO DE: 15-10-1986  
CODIGO CATASTRAL: **AAA0031BDWF** COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOCAL 220. ESTA UBICADO EN EL 2. PISO. AREA PRIVADA DE 7.89M2. ALTURA LIBRE DE 2.60MTS.DEPENDENCIAS: 1 LOCAL.  
COEFICIENTE DE 0.12%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 5387 DEL 04-09-86 NOTARIA  
1. DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

**COMPLEMENTACION:**

QUE EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA EFECTUO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2759 DE  
22-05-85 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 882662 Y ADQUIRIO POR COMPRA A NACIONAL DE INVERSIONES LTDA POR  
ESCRITURA 2220 DE 24-04-85 NOTARIA 1 REGISTRADA AL FOLIO 792272. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A COMERCIAL  
LARA SALIVE LTDA Y LARA BORRERO ROMULO POR ESCRITURA 2057 DE 08-05-71 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON POR  
DACION EN PAGO DERECHOS DE CUOTA QUE LES HICIERON A LUIS A. OLIVERIO LARA BORRERO, COMPA/IA MERCANTIL LARA RUEDA  
LTDA Y LARA PERDOMO LTDA SEGUN ESCRITURA 1424 DE 27-03-69 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON  
COMERCIAL LARA SALIVE LTDA Y ROMULO LARA BORRERO POR DACION EN PAGO QUE LES HIZO LEONIDAS LARA E HIJOS SEGUN  
ESCRITURA 1423 DE 27-03-69 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 13 12-52 LOCAL 220 EDIFICIO LARA
- 2) CALLE 13 12-74 EDIFICIO LARA
- 3) CARRERA 13 13-30 EDIFICIO LARA
- 4) CARRERA 13 13-38 EDIFICIO LARA
- 5) AC 13.12.52 LC.220 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

792272

882662

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 21-04-1969 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1423 del: 27-03-1969 NOTARIA 7. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: 101 DACION EN PAGO**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

LEONIDAS LARA E HIJOS	
LARA BORRERO LUIS A.	X
A: LARA BORRERO ROMULO	X
A: LARA BORRERO OLIVERIO	X
A: COMPA/IA MERCANTIL LARA RUEDA LTDA.	X
A: COMERCIAL LARA SALIVE LIMITADA	X
A: LARA PERDOMO LIMITADA	X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 17-06-1969 Radicacion:

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

291

Pagina 3

Nro Matricula: 50C-1010496

Impreso el 19 de Junio de 2012 a las 11:13:05 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

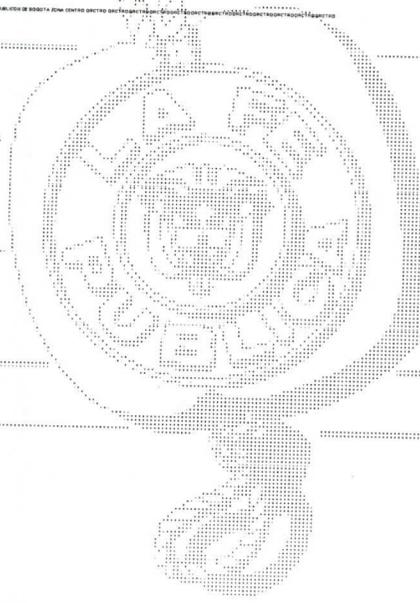
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID27 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2012-397585

FECHA: 12-06-2012

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO  
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

30

RECIBO DE CAJA No. 64753111

41647531 P1

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID27  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 12 de Junio de 2012 a las 09:31:39 a.m.  
No. RADICACION: 2012-53338

NOMBRE SOLICITANTE: MARI BARON  
OFICIO No.: 748 del 24-04-2012 JUZGADO 65 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.  
MATRICULAS 1010496 BOGOTA D.C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	15,300
			15,300
Total a Pagar:			15,300

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO 15,300

- DOCUMENTO -



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 64753112

41647531 P2

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID27  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
Impreso el 12 de Junio de 2012 a las 09:31:41 a.m.  
No. RADICACION: 2012-397585

MATRICULA: 500-1010496

NOMBRE SOLICITANTE: MARI BARON

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 12900  
ASOCIADO AL TURNO No: 2012-53338  
FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO 12900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

100241433

100241433

RESERVA EA. NIT. 890.321.151-0

RESERVA EA. NIT. 890.321.151-0

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.  
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 24 de abril de 2012

Oficio No. 00748

Señor:  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 2010 – 01807  
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.  
DEMANDADO: RÓMULO LARA BORRERO (No aparece el número de cédula en el expediente) y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA NIT No. 860.005.285-5

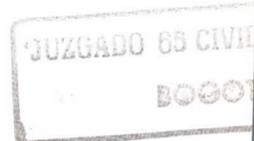
De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 6 de mayo de 2011, se ordenó EL EMBARGO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **50 C - 1010496**, denunciado como de propiedad de la parte demandada de la referencia.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

  
JUAN LEÓN MUÑOZ  
Secretario.



Mdr



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 24 JUL 2012

Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1010496 se decreta su SECUESTRO. En consecuencia para tal fin, comisionese al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, con amplias facultades.

Nómbrese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia al señor (a) Fredy Alberto Sierra y Polanco, a quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el artículo 9 de C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003. Fíjense como honorarios la suma de \$120.000.00 m/cte.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ (2)



33

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

FREDY ALBERTO SIERRA MOLINA, CÉDULA CIUDADANIA 93090003, CALLE 131 F NO.92-58 PISO 2 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001400306520100180700

23/07/2012 11:32:57 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

  
DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ  
Juez



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065  
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 2  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

34

No.

DOCTOR(A)  
FREDY ALBERTO SIERRA MOLINA  
CALLE 131 F NO.92-58 PISO 2  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

28 JUL 2017

REF: 11001400306520100180700

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JUAN LEÓN MUÑOZ  
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065  
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 2  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)  
FREDY ALBERTO SIERRA MOLINA  
CALLE 131 F NO.92-58 PISO 2  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306520100180700

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JUAN LEÓN MUÑOZ  
EL SECRETARIO(A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2. TELÉFONO 2865961.  
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 00148  
REF. EJECUTIVO No. 2010 - 01807

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER:

AL SEÑOR JUEZ DE DESCONGESTIÓN O SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA  
LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2010 - 01807 de EDIFICIO LARA P.H. contra RÓMULO LARA BORRERO (No aparece el número de cédula en el expediente) y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA NIT No. 860.005.285-5., se decretó el SECUESTRO del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-1010496. Ubicado en la **Calle 13 No. 12 – 52 Local 220** de esta ciudad o en lugar que se indique al momento de la diligencia. Por lo que se le comisiona con amplias facultades, excepto la de relevar al secuestre sin justa causa. Se limita a la suma de \$ 120.000.00 M/cte

Se nombra como secuestre a FREDY ALBERTO SIERRA MOLINA, de la Lista de Auxiliares de la Justicia, quien recibe comunicaciones en la CALLE 131 F No. 92-58 piso de esta ciudad. Conforme al Artículo 9 del C. de P. C., modificado por el Artículo 3 de la Ley 794 de 2003, en concordancia con el Artículo 2 de la Ley 446 de 1998.

#### INSERTOS

Actúa como apoderada de la parte actora, MARY LEIDY GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.652.987 y T.P. No. 42104 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en la CARRERA 9 No. 17- 24, OF 203, de esta ciudad.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión.

Se libra el presente Comisorio, hoy 16 de agosto de 2012.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE COMISORIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ  
Secretario.

Ctg

01439 \*13-FEB-27 11:03

Señor  
JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MPAL-BOGTA  
E S D.-

*HB*  
JUZGADO 65 CIVIL MPAL

Ref: Ejec <sup>EDIFICIO LARA</sup> de ROMULO LARA BORRERO Y OTRA 2010.1807

A usted con todo respeto y obrando en calidad de apoderadza de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente me dirijo con el fin de solicitar que de acuerdo a la respuesta de la ofc. de registro de instrumentos públicos, se decrete el secuestro del inmueble.

Del señor juez

Atentamente,

*Mary Leidy Aron Garcia*  
MARY LEIDY ARON GARCIA  
CC 51.652.987 de Btá  
T.P. 421040 de la J.

38

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Trece (13) de marzo de dos mil trece (2013)

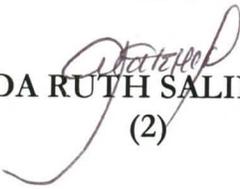
Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1010496, se decreta su SECUESTRO. En consecuencia para tal fin, comisionese al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, con amplias facultades.

Nómbrese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia al señor (a) Fabio Andrés Cardenas Clariso, a quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el artículo 9 de C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003. Fíjense como honorarios la suma de \$ \$ 150.000.00.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS

(2)

Auto sin valor  
ni efecto.



198

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

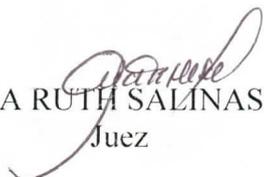
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO, CÉDULA CIUDADANIA 79796335, CRA. 27 NO. 45 A 93 APTO 602 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001400306520100180700

14/03/2013 08:51:15 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
Juez



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 17775

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

21001 16-MAY-26 14:20

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor

**JUEZ SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003065201001807** iniciado por **EDIFICIO LARA – PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 860.529.796-6** contra **RÓMULO LARA BORRERO C.C. y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA. NIT. 860.005.285-5**

Comunico a usted que mediante autos de fecha dieciocho (18) de junio, veinte (20) de octubre y diecinueve (19) de noviembre de dos mil quince (2015), proferidos dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se ordenó OFICIARLE en los siguientes términos: "Acreditada la consignación por concepto de honorarios y agencias en derecho, impuestos en el incidente a cargo de la demandante, por \$650.000, se **ORDENA** que dicha suma se entregué y se pague a favor de la incidentante, Dra. **MARY LEIDY VARÓN GARCÍA, con C.C. 51.652.987**, sírvase realizar la entrega.

Se anexa fotocopia de folios 16, 18 y 19 C-3.

Los depósitos judiciales deberán ser entregados en los términos establecidos del Art. 46 del Acuerdo PSAA13 No. 9984 de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura<sup>1</sup>.

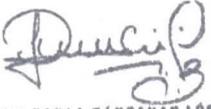
Entregados los títulos judiciales sírvase remitir copia de la orden de pago correspondiente a este Despacho para que obre dentro del proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
DIANA PADIA CÁRDENAS LÓPEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<sup>1</sup> "ARTÍCULO 46. Manejo de depósitos judiciales. Mientras la Oficina o el juzgado de ejecución asumen el manejo de los depósitos judiciales, las órdenes de entrega de un título de depósito judicial expedidas por un juez de ejecución, serán atendidas en forma inmediata por el Juez que conoció del proceso y a cuyas órdenes se encuentran los dineros respectivos. El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de Ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título.(...)" (subraya fuera del texto)

39



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065  
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 2  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)  
FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO  
CARRERA 27 NO. 45A-93 APARTAMENTO 602  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

15 MAR 2013

REF: 11001400306520130013600

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JUAN LEÓN MUÑOZ  
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065  
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 2  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)  
FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO  
CARRERA 27 NO. 45A-93 APARTAMENTO 602  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

15 MAR 2013

REF: 11001400306520130013600

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JUAN LEÓN MUÑOZ  
EL SECRETARIO(A)

46

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., abril diez (10) de dos mil trece (2013)

Encontrándose el proceso al despacho para lo pertinente, da cuenta el Juzgado que mediante proveído del trece (13) de marzo del año en curso se decretó el SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1010496 al encontrarse debidamente registrado su embargo, sin tener en cuenta que este estrado Judicial ya se había pronunciado sobre su SECUESTRO en auto de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil doce (2012) a folio 32 del plenario.

Así las cosas, el Juzgado ejerciendo el control de legalidad previsto en el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009 que reza: "Agotada cada etapa del proceso, el Juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que acarreen nulidades dentro del proceso...", y para efectos de no vulnerar el derecho del debido proceso que le asiste a las partes, es del caso disponer:

Declarar la ilegalidad del auto de fecha - del trece (13) de marzo del dos mil trece (2013) y en su lugar por secretaría elabórese nuevo Despacho Comisorio actualizado a fin de dar trámite a lo ordenado mediante proveído del veinticuatro de julio de dos mil doce (2012).

NOTIFÍQUESE

La Juez.

am)

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2. TELÉFONO 2865961.  
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 00148  
REF. EJECUTIVO No. 2010 - 01807

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER:

AL SEÑOR JUEZ DE DESCONGESTIÓN O SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA  
LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2010 - 01807 de EDIFICIO LARA P.H. contra RÓMULO LARA BORRERO (No aparece el número de cédula en el expediente) y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA NIT No. 860.005.285-5., se decretó el SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1010496. Ubicado en la **Calle 13 No. 12 – 52 Local 220** de esta ciudad o en lugar que se indique al momento de la diligencia. Por lo que se le comisiona con amplias facultades, excepto la de relevar al secuestre sin justa causa. Se limita a la suma de \$ 120.000.00 M/cte

Se nombra como secuestre a FREDY ALBERTO SIERRA MOLINA, de la Lista de Auxiliares de la Justicia, quien recibe comunicaciones en la CALLE 131 F No. 92-58 piso de esta ciudad. Conforme al Artículo 9 del C. de P. C., modificado por el Artículo 3 de la Ley 794 de 2003, en concordancia con el Artículo 2 de la Ley 446 de 1998.

INSERTOS

Actúa como apoderada de la parte actora, MARY LEIDY GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.652.987 y T.P. No. 42104 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en la CARRERA 9 No. 17- 24, OF 203, de esta ciudad.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión.

Se libra el presente Comisorio, hoy 23 de abril de 2013.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE COMISORIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ  
Secretario.

mdr



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

42

Bogotá D.C. 03/07/2013  
DESAJ-10-CSDC 6848  
R./ 130524004

04153 13-JUL-5 9:29

HS

Doctor(a):  
**JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTA - DISTRITO CA

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 148

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el 9 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

**MARIA RAQUEL CORREALES PARADA**  
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2. TELÉFONO 2865961.  
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 00148  
REF. EJECUTIVO No. 2010 - 01807

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER:

AL SEÑOR JUEZ DE **DESCONGESTIÓN** O SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA  
LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2010 - 01807 de EDIFICIO LARA P.H. contra RÓMULO LARA BORRERO (No aparece el número de cédula en el expediente) y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA NIT No. 860.005.285-5., se decretó el SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1010496. Ubicado en la **Calle 13 No. 12 - 52 Local 220** de esta ciudad o en lugar que se indique al momento de la diligencia. Por lo que se le comisiona con amplias facultades, excepto la de relevar al secuestre sin justa causa. Se limita a la suma de \$ 120.000.00 M/cte

Se nombra como secuestre a FREDY ALBERTO SIERRA MOLINA, de la Lista de Auxiliares de la Justicia, quien recibe comunicaciones en la CALLE 131 F No. 92-58 piso de esta ciudad. Conforme al Artículo 9 del C. de P. C., modificado por el Artículo 3 de la Ley 794 de 2003, en concordancia con el Artículo 2 de la Ley 446 de 1998.

INSERTOS

Actúa como apoderada de la parte actora, MARY LEIDY GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.652.987 y T.P. No. 42104 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en la CARRERA 9 No. 17- 24, OF 203, de esta ciudad.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión.

Se libra el presente Comisorio, hoy 23 de abril de 2013.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE COMISORIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ  
Secretario.

mdr



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 24 JUL 2012

Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1010496 se decreta su SECUESTRO. En consecuencia para tal fin, comisionese al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, con amplias facultades.

Nómbrese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia al señor (a) Fredy Alberto Sierra Molina, a quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el artículo 9 de C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003. Fíjense como honorarios la suma de \$120.000.00 m/cte.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ (2)

fmgc

32  
44

2



33  
45

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

FREDY ALBERTO SIERRA MOLINA, CÉDULA CIUDADANIA 93090003, CALLE 131 F NO.92-58 PISO 2 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001400306520100180700

23/07/2012 11:32:57 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

  
DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ  
Juez

3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

28

16

Pagina 1

Nro Matricula: 50C-1010496

Impreso el 15 de Junio de 2012 a las 11:13:04 a.m.  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 13-11-1986 RADICACION: 1986-13178 CON: DOCUMENTO DE: 15-10-1986  
CODIGO CATASTRAL: AAA0031BDWF COD. CATASTRAL ANT:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 220. ESTA UBICADO EN EL 2. PISO. AREA PRIVADA DE 7.89M2. ALTURA LIBRE DE 2.60MTS. DEPENDENCIAS: 1 LOCAL.  
COEFICIENTE DE 0.12%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 5387 DEL 04-09-86 NOTARIA  
1. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

QUE EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA EFECTUO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2759 DE  
22-05-85 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 882662 Y ADQUIRIO POR COMPRA A NACIONAL DE INVERSIONES LTDA POR  
ESCRITURA 2220 DE 24-04-85 NOTARIA 1 REGISTRADA AL FOLIO 792272. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A COMERCIAL  
LARA SALIVE LTDA Y LARA BORRERO ROMULO POR ESCRITURA 2057 DE 08-05-71 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON POR  
DACION EN PAGO DERECHOS DE CUOTA QUE LES HICIERON A LUIS A. OLIVERIO LARA BORRERO, COMPA/IA MERCANTIL LARA RUEDA  
LTDA Y LARA PERDOMO LTDA SEGUN ESCRITURA 1424 DE 27-03-69 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON  
IERCIAL LARA SALIVE LTDA Y ROMULO LARA BORRERO POR DACION EN PAGO QUE LES HIZO LEONIDAS LARA E HIJOS SEGUN  
RITURA 1423 DE 27-03-69 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 13 12-52 LOCAL 220 EDIFICIO LARA
- 2) CALLE 13 12-74 EDIFICIO LARA
- 3) CARRERA 13 13-30 EDIFICIO LARA
- 4) CARRERA 13 13-38 EDIFICIO LARA
- 5) AC 13.12.52.LC.220 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de legacion y otros)

792272  
882662

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-04-1969 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1423 del: 27-03-1969 NOTARIA 7. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101-DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

ONIDAS LARA E HIJOS	
IA BORRERO LUIS A.	
A: LARA BORRERO ROMULO	X
A: LARA BORRERO OLIVERIO	X
A: COMPA/IA MERCANTIL LARA RUEDA LTDA.	X
A: COMERCIAL LARA SALIVE LIMITADA	X
A: LARA PERDOMO LIMITADA	X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-06-1969 Radicacion:

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

20

UP

Pagina 3

Nro Matricula: 50C-1010496

Impreso el 19 de Junio de 2012 a las 11:13:05 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN  
RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

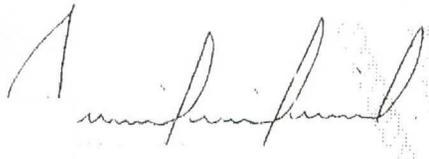
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

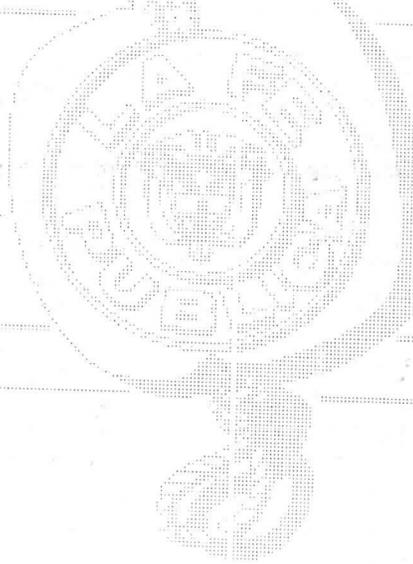
USUARIO: LIQUID27 Impreso por: MESAC48

**TURNO: 2012-397585**

**FECHA: 12-06-2012**



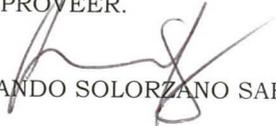
El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO  
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

46

**INFORME SECRETARIAL.** 7 DE JUNIO DE 2013. RECIBIDO EN LA FECHA EL ANTERIOR DESPACHO COMISORIO Y UNA VEZ RADICADO, PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZA, PARA PROVEER.

  
JAVIER FERNANDO SOLORZANO SABOGAL  
Escribiente



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
MEDIDAS CAUTELARES**

Bogotá D. C., siete (7) de junio de dos mil trece (2013)

Auxíliese y cúmplase la anterior comisión, en consecuencia, señálese la hora de las 8:00 a.m. del día viernes (20) del mes de junio del año 2013, a fin de llevar a cabo la diligencia encomendada.

Comuníquese el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente, en legal forma y por el medio más expedito por parte de la Oficina Judicial.

Cumplida la comisión, devuélvase al **JUZGADO DE ORIGEN.**

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

  
**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO  
POR ANOTACION EN EL ESTADO NÚMERO 42 DEL 12 DE JUNIO DE 2013.

  
JAVIER FERNANDO SOLORZANO SABOGAL  
Escribiente



49

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
-MEDIDAS CAUTELARES-**

Carrera 10 No. 14-33 Tercer Piso

DILIGENCIA: ENTREGA \_\_\_\_\_ SECUESTRO  EMBARGO \_\_\_\_\_

DESPACHO COMISORIO NÚMERO 0148

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL  CIRCUITO \_\_\_\_\_ LABORAL \_\_\_\_\_

FAMILIA \_\_\_\_\_ OTRO \_\_\_\_\_

En Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de JUNIO del año dos mil trece (2013), siendo el día y hora señalados en auto anterior, el Despacho del **Juzgado Noveno Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C**, se constituyó en audiencia pública, con el fin de realizar la comisión conferida por el Juzgado comitente. Seguidamente se deja constancia que como quiera que ha transcurrido un tiempo prudencial y la parte interesada en esta diligencia no compareció al Juzgado a confirmar la misma, se dispone **LA DEVOLUCIÓN DE LA PRESENTE COMISION AL JUZGADO DE ORIGEN**, previas las anotaciones del caso.

Así mismo se deja constancia que el secuestre designado para esta diligencia SI ( ) - NO (  ) compareció a confirmar su asistencia ante el juzgado. En consecuencia se ordena la devolución del Comisorio al **JUZGADO DE ORIGEN**. -No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.-

La Jueza,

  
**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO.**

REF. EJECUTIVO No. 2010 - 01807

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Julio de dos mil trece (2013)

Agréguese a los autos el despacho comisorio devuelto sin diligenciar por el Juzgado Civil Municipal de Descongestión (fl. 42 – 49) y póngase en conocimiento de las partes para los fines procesales a que hayan lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS

(2)



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., seis de noviembre de dos mil trece

Proceso No. 2010 1807

Según lo pedido a folio 98 del cuaderno principal, se  
ORDENA que librar, nuevamente, el despacho comisorio ordenado a  
folio 37 del cuaderno de cautelares.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 002

Hoy 8 DE NOVIEMBRE DE 2013

CLARA TATIANA BERMUDEZ GRANADOS  
Secretaria



5

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2**

**DESPACHO COMISORIO N° 022**

**LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013**

**HACE SABER**

**AL**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O  
INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)**

Que dentro del proceso ejecutivo N° 2010-1807-00 iniciado por **EDIFICIO LARA P.H.** contra **ROMULO LARA BORRERO Y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA**, mediante auto de fecha seis (6) de noviembre de 2013 se le comisiona nuevamente para el secuestro del bien inmueble que se describe a continuación:

Bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1010496, ubicado en la calle 13 N° 12-52 local 220 de esta ciudad o lugar que se indique al momento de la diligencia. Por lo que se le comisiona con amplias facultades, excepto la de revelar al secuestro sin justa causa. Se limita a la suma de \$120.000.00 M/cte.

Como secuestro fue nombrado a **FREDY ALBERTO SIERRA MOLINA** de la lista de auxiliares de la justicia, quien recibe comunicaciones en la calle 131 F N°92-58

Se asigna como honorarios provisionales al secuestro designado la suma de "200.000.00 M/cte los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

**INSERTOS**

- Actúa como apoderada de la parte actora **MARY LEIDY GARCIA**, identificada con la c.c. 51.652.987 y T.P. N°42104 del CS de la J, quien recibe notificaciones en la carrera 9 N°17-24 of 203 de esta ciudad.
- Copia del auto que ordena esta comisión, de fecha seis (6) de noviembre de 2013.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Febrero de 2013.

Para los fines pertinentes aclara este despacho que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 9° Civil Municipal De Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado 9° Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

DPCL

**DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ**  
**SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
"Al contestar favor citar la referencia

*Blanca Guadalupe  
C. F. del 7-25-2013  
Asistente*

53

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
**ABOGADA EN DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA**

**Señor:**

**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**  
**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIAPL DE BOGOTA**

**REF: PROCESO EJECUTIVO No 2010-1807**

**DE: EDIFICO LARA P.H**

**CONTRA: ROMULO LARA BORRERO Y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA**

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, por medio de la presente solicito al señor Juez se elabore nuevo despacho comisorio para el secuestro del inmueble teniendo en cuenta que hay nueva apoderada y hasta la fecha del retiro del anterior despacho comisorio se evidencia que no se le dio el trámite correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

*Leonora del Carmen Acuña Salazar*  
**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
**C.C No 51.763.108 de Bogotá**  
**T.P No 70.215 del C.S de la J**

*Letra*  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAO  
*TALFI*  
12FEB'15 12:18-208765

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diecinueve de febrero de dos mil quince

Proceso No. 65 2010 - 1807

De acuerdo con la petición de la parte actora, LÍBRESE nuevamente, el despacho comisorio (folio 52). Plásmese en el mismo el nombre de la nueva apoderada. Ofíciense.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. Hoy 23 FEB 2015  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretario



LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR

ABOGADA TITULADA

DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

Señor Juez Civil Municipal, Circuito, Administrativo, Laboral y de Familia, Juzgados de ejecución civil, circuitos y juzgados de Descongestión

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta Ciudad de Bogotá., identificada de modo como aparece al pie de mi firma obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo al Señor Juez, con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito, AUTORIZO EXPRESAMENTE al Señor JOSE OMAR ROMERO ARDILA, quien se identifica al pie de su respectiva firma, con domicilió y residencia en esta Ciudad de Bogotá, para que en mi nombre y representación revise los procesos que cursan ante su Honorable Despacho Judicial, mire el expediente, solicite copias, retire oficios de embargo, retire demanda, títulos judiciales y en general todo lo que tenga que ver con el trámite del proceso.

Del señor Juez, atentamente

APODERADA

*[Handwritten signature of Leonor del Carmen Acuña Salazar]*

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR

C.C. No 51 763 108 de Bogotá

T.P. No 70215 del C.S. de la J

Republica de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Publico  
 Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales  
 para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
 El documento fue presentado personalmente por

*[Handwritten signature]*  
 Leonor del Carmen Acuña Salazar

Quien se identifico con C.C. No 51-763-108

T.P. No 70215 Bogotá D.C. 29 JUNE 2015

Responsable Centro de Servicios *[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
 Leon Rodríguez

Acepto la anterior autorización

*[Handwritten signature of Jose Omar Romero]*

JOSE OMAR ROMERO

C.C. No 3.207.766 de tocalma



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 219

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR  
DE POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **110014003065201001807** iniciado por **EDIFICIO LARA – PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **ROMULO LARA BORRERO Y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA**, mediante auto de fecha Trece (13) de Marzo de dos mil trece (2013), seis (6) de noviembre de dos mil trece (2013) y diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) proferidos por los Juzgados sesenta y cinco Civil Municipal y Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se le comisiono con amplias facultades para designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 13 No 12-52 local 220 (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1010496**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión, de fecha Trece (13) de Marzo de dos mil trece (2013), seis (6) de noviembre de dos mil trece (2013) y diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015)

Se asignan como honorarios la suma de \$ 150.000.00 MCTE.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) LEONOR DEL CARMEN ACUAÑA SALAZAR, identificado(a) con C.C. No. 51.763.108 de Bogotá y T.P. No 70.215 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 11 días de Marzo de 2015.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
**DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ**  
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



# 2015861 RADICA

*Acuña Salazar*

*Abogada Especializada  
Derecho Civil - Penal y Familia*

97  
24 No. 1  
HMM  
EJEWAS

JURISDICCION Jue. civil Municipal de Descongestión

GRUPO/CLASE DE PROCESO  Despachos  Comisiones

No. CUADERNOS \_\_\_\_\_ FOLIOS CORRESPONDIENTES \_\_\_\_\_

## DEMANDANTES

Edificio Lara \_\_\_\_\_  
Nombre(s) 1er. Apellido 2do. Apellido Nit. O.C.C.

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Nombre(s) 1er. Apellido 2do. Apellido Nit. O.C.C.

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Nombre(s) 1er. Apellido 2do. Apellido Nit. O.C.C.

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

## APODERADO:

Leonor del Carmen Acuña Salazar 70215  
Nombre(s) 1er. Apellido 2do. Apellido Nit. O.C.C. 51.763.108

Dirección Notificación Cra 13 # 13-17 Ofc 703 Teléfono: 3411486

## DEMANDADOS

Romulo Lara Bonero \_\_\_\_\_  
Nombre(s) 1er. Apellido 2do. Apellido Nit. O.C.C.

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Comercial Lara Salve \_\_\_\_\_  
Nombre(s) 1er. Apellido 2do. Apellido Nit. O.C.C.

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Nombre(s) 1er. Apellido 2do. Apellido Nit. O.C.C.

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ  
7 APR '16 8:04-255428

ANEXOS: \_\_\_\_\_

Firma Apoderado

Radicación Proceso  
Código

065-2010-1807  
Títulos  
Apcl  
Sf1

Cra. 13 No. 13-17 Of. 703 - Bogotá, D.C.  
abogadosromacu@hotmail.com

341 14 86  
311 458 80 50  
315 327 40 07



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 219

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR  
DE POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003065201001807 iniciado por **EDIFICIO LARA - PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **ROMULO LARA BORRERO Y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA**, mediante auto de fecha Trece (13) de Marzo de dos mil trece (2013), seis (6) de noviembre de dos mil trece (2013) y diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) proferidos por los Juzgados sesenta y cinco Civil Municipal y Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se le comisiono con amplias facultades para designar secuestre de la lista de Ejecución de Bogotá, se le comisiono con amplias facultades para designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 13 No 12-52 local 220 (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1010496.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión, de fecha Trece (13) de Marzo de dos mil trece (2013), seis (6) de noviembre de dos mil trece (2013) y diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015)

Se asignan como honorarios la suma de \$ 150.000.00 MCTE.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) LEONOR DEL CARMEN ACUAÑA SALAZAR, identificado(a) con C.C. No. 51.763.108 de Bogotá y T.P. No 70.215 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 11 días de Marzo de 2015.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

59 2  
2/10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Trece (13) de marzo de dos mil trece (2013)

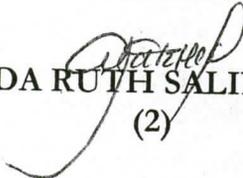
Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1010496, se decreta su SECUESTRO. En consecuencia para tal fin, comisionese al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, con amplias facultades.

Nómbrese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia al señor (a) Fabio Andrés Cardenas Clariso, a quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el artículo 9 de C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003. Fíjense como honorarios la suma de \$ \$ 150.000.00.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS

(2)

Auto sin valor  
ni efecto

478  
B  
50

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., abril diez (10) de dos mil trece (2013)

Encontrándose el proceso al despacho para lo pertinente, da cuenta el Juzgado que mediante proveído del trece (13) de marzo del año en curso se decretó el SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1010496 al encontrarse debidamente registrado su embargo, sin tener en cuenta que este estrado Judicial ya se había pronunciado sobre su SECUESTRO en auto de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil doce (2012) a folio 32 del plenario.

Así las cosas, el Juzgado ejerciendo el control de legalidad previsto en el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009 que reza: "Agotada cada etapa del proceso, el Juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que acarreen nulidades dentro del proceso...", y para efectos de no vulnerar el derecho del debido proceso que le asiste a las partes, es del caso disponer:

Declarar la ilegalidad del auto de fecha - del trece (13) de marzo del dos mil trece (2013) y en su lugar por secretaría elabórese nuevo Despacho Comisorio actualizado a fin de dar trámite a lo ordenado mediante proveído del veinticuatro de julio de dos mil doce (2012).

NOTIFÍQUESE

La Juez.

amj

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., seis de noviembre de dos mil trece

Proceso No. 2010 1807

Según lo pedido a folio 98 del cuaderno principal, se  
ORDENA que librar, nuevamente, el despacho comisorio ordenado a  
folio 37 del cuaderno de cautelares.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 002.

Hoy 8 DE NOVIEMBRE DE 2013

CLARA TATIANA BERMUDEZ GRANADOS  
Secretaria

61  
5X

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diecinueve de febrero de dos mil quince

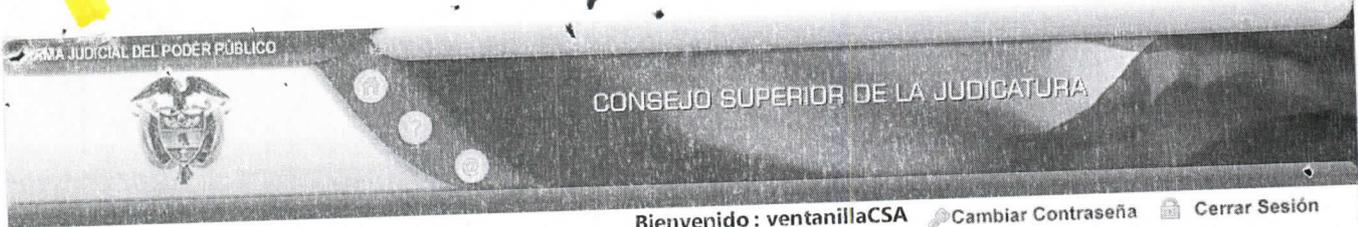
Proceso No. 65 2010 - 1807

De acuerdo con la petición de la parte actora, LÍBRESE nuevamente, el despacho comisorio (folio 52). Plásmese en el mismo el nombre de la nueva apoderada. Ofíciense.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO  
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. Hoy 23 FEB 2015  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretario



Bienvenido : ventanillaCSA [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#)

[Inicio](#) [Despacho Comisorio](#) [Reportes](#)

Despacho Comisorio > Crear Despacho > **Crear Despacho**

### CREAR DESPACHO COMISORIO

#### Datos del Despacho Comisorio

Tipo de despacho comisorio: Embargo y Secuestro de Bienes Inmueble \*

Número de Proceso: 1100140030652010018070 \*

Tipo de Proceso: Ejecutivo Singular \*

Año del proceso: 2010 \*

Juzgado comitente: Juzgado 009 Ejecución Civil Municipal de \*

Destino comisionado: Juez Civil Municipal de Descongestión Co \*

Departamento comisionado: Distrito Capital \*

Ciudad o Municipio comisionado: Bogotá \*

Localidad comisionada: Santafe \*

#### Direcciones

Tipo de Dirección:

Dirección:

[Agregar](#)

Tipo Dirección	Dirección	Eliminar
Secundaria	CL 13 12 52	

Observaciones: Ingresar al reparto el 04 de diciembre de 2015, CONSULTE LAS FECHAS de diligencia a partir del 10 de diciembre. RECUERDE LA CONSULTA SE REALIZA POR MEDIO DE LA PAGINA DE LA RAMA [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) LINK COMISORIOS CIUDADANO. Recuerde confirmar la fecha de diligencia en los ESTADOS de los juzgados, publicados en la cartelera.

[Guardar](#) [Nuevo Despacho](#)

El despacho comisorio No. 2015861 se ha registrado exitosamente en el sistema. Su PIN es c0Lxco4.

DC 219

2015866'

64



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 219

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003065201001807 iniciado por **EDIFICIO LARA – PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **ROMULO LARA BORRERO Y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA**, mediante auto de fecha Trece (13) de Marzo de dos mil trece (2013), seis (6) de noviembre de dos mil trece (2013) y diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) proferidos por los Juzgados sesenta y cinco Civil Municipal y Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se le comisiono con amplias facultades para designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 13 No 12-52 local 220 (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1010496**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión, de fecha Trece (13) de Marzo de dos mil trece (2013), seis (6) de noviembre de dos mil trece (2013) y diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015)

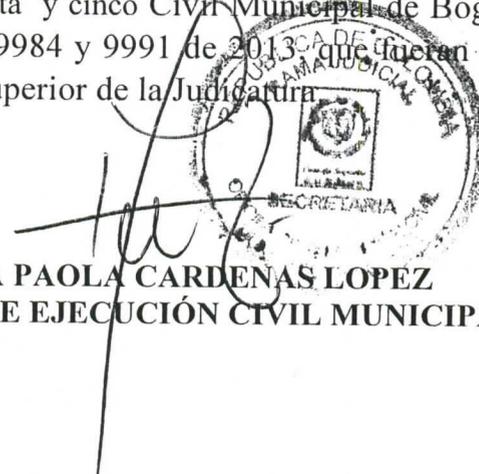
Se asignan como honorarios la suma de \$ 150.000.00 MCTE.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) **LEONOR DEL CARMEN ACUAÑA SALAZAR**, identificado(a) con C.C. No. 51.763.108 de Bogotá y T.P. No 70.215 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 11 días de Marzo de 2015.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013 que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LZ

2.

6  
97

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Trece (13) de marzo de dos mil trece (2013)

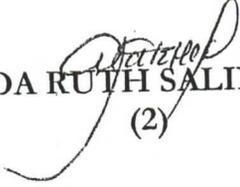
Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1010496, se decreta su SECUESTRO. En consecuencia para tal fin, comisionese al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, con amplias facultades.

Nómbrese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia al señor (a) Fabio Dario Caudenas Clariso, a quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el artículo 9 de C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003. Fíjense como honorarios la suma de \$ \$ 150.000.00.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS

(2)

Auto en 3  
ni efecto

46-56

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., abril diez (10) de dos mil trece (2013)

Encontrándose el proceso al despacho para lo pertinente, da cuenta el Juzgado que mediante proveído del trece (13) de marzo del año en curso se decretó el SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1010496 al encontrarse debidamente registrado su embargo, sin tener en cuenta que este estrado Judicial ya se había pronunciado sobre su SECUESTRO en auto de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil doce (2012) a folio 32 del plenario.

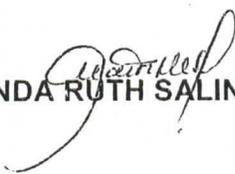
Así las cosas, el Juzgado ejerciendo el control de legalidad previsto en el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009 que reza: *"Agotada cada etapa del proceso, el Juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que acarrearán nulidades dentro del proceso..."*, y para efectos de no vulnerar el derecho del debido proceso que le asiste a las partes, es del caso disponer:

Declarar la ilegalidad del auto de fecha - del trece (13) de marzo del dos mil trece (2013) y en su lugar por secretaría elabórese nuevo Despacho Comisorio actualizado a fin de dar trámite a lo ordenado mediante proveído del veinticuatro de julio de dos mil doce (2012).

NOTIFÍQUESE

La Juez.

am)

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., seis de noviembre de dos mil trece

Proceso No. 2010 1807

Según lo pedido a folio 98 del cuaderno principal, se ORDENA que librar, nuevamente, el despacho comisorio ordenado a folio 37 del cuaderno de cautelares.

NOTIFIQUESE



LUCAS MENESES CHAVARRO  
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 002

Hoy 8 DE NOVIEMBRE DE 2013

CLARA TATIANA BERMUDEZ GRANADOS  
Secretaria

87  
5

5

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diecinueve de febrero de dos mil quince

Proceso No. 65 2010 - 1807

De acuerdo con la petición de la parte actora, LÍBRESE nuevamente, el despacho comisorio (folio 52). Plásmese en el mismo el nombre de la nueva apoderada. Ofíciase.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA / SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 15 Hoy 23 FEB 2015  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretario

66  
64

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
ABOGADA TITULADA  
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA



65

65-2010-1807

Señor:

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2010-1807

DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.

DEMANDADO: ROMULO LARA BORERO Y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA

J.O 65cm

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.763.108 de Bogotá. Abogada titulada e inscrita con tarjeta profesional No. 70.215 del C.S.J. y obrando en calidad de apoderada de la parte actora, solicito al señor juez se sirva elaborar nuevo despacho comisorio a quien corresponda para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes del demandado.

La presente solicitud la elevo ya que los jueces civiles municipales de descongestión que practicaban dichas diligencias ya no están laborando, anexo en (7) folios copias de despacho comisorio sin diligenciar.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente

  
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
C. C. No 51 763 108 de BTA  
T.P. No 70215 del C.S. de la J

S. Letra  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ  
Tatiana Ff/S  
8 JUN 16 10:51-263183



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

No. de designación: **DC 448919**

### ACTA DE NOMBRAMIENTO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad . Despacho **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C..**

En el proceso No: **11001400300920100180700.**

Al auxiliar:

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**

Identificación: No. **52195844**

Nombres: **ANATILDE AVILA NIETO**

Apellidos: **AVILA NIETO**

Ciudad inscripción: **BOGOTA**

Dirección Correspondencia: **CARRERA 28 No. 10-40 OF 335A**

Teléfono: **No registra**

Correo electrónico: **ANATILDEAVILANIETO@YAHOO.ES**

Fecha de designación: **miércoles, 3 de agosto de 2016 16:57:50**

*Agréguese al expediente como prueba.*

**MELVIN MUNIR COHEN PUERTA**  
Juez

Elaboró: No registra

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., cinco de agosto de dos mil dieciséis

Proceso No. 65 2010 - 1807

Para que tenga lugar la diligencia de secuestro ordenada en el auto del 13 de marzo de 2013 (folio. 37), se comisiona a la Inspección de Policía de la zona respectiva, el que debe practicarse atendiendo la regla 3º del artículo 595 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta el nombre de la nueva apoderada.

Se nombra como secuestre a: ANA TILDE AVILA NIETO, según acta adjunta, a quien el comisionado deberá comunicarle la designación.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 80 Hoy - 8 AUG 2016  
JB  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretario

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
ABOGADA TITULADA  
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA



Original  
72

1 folio  
Letra

Señor:

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 No. 14- 33 Piso 1  
La Ciudad

E.

S.

D.

98679 3-APR-'17 14:53  
Lina el.  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

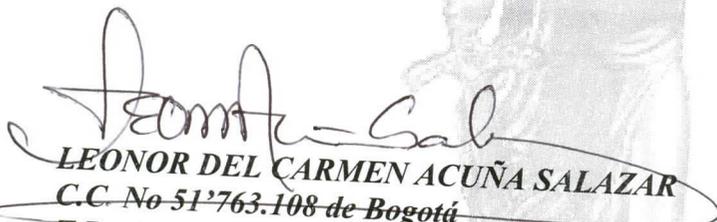
REF : PROCESO EJECUTIVO No. 2010-1807 - Origen GS  
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.  
DEMANDADO: ROMULO LARA BORRERO y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada civil y profesionalmente del modo como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada judicial de la parte demandante, como quiera que el inmueble objeto de la medida cautelar dentro del proceso de la referencia fue efectiva, comedidamente me permito solicitar a su despacho se sirva decretar el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50C-1010496..

Para lo cual y como quiera que en la actualidad no existe jurisdicción encargada de realizar las comisiones encomendadas por su despacho y que los alcaldes locales están devolviendo las comisiones, se hace necesario que su señoría se sirva fijar día y hora para la práctica de la diligencia de secuestro por cuenta de su despacho.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 593 del C.G.P.

Atentamente.

  
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
C.C. No 51'763.108 de Bogotá  
T.P. No 70.215 del C.S. de la J.

e.g.

X3



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 05 de agosto de 2016, se informa al despacho que la parte actora radico memorial de fecha 03 de abril de 2017, solicitando la práctica de la diligencia por cuenta del despacho.

JOSE EDUARDO CASTELLANOS RODRÍGUEZ  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

RECIBIDO AREA  
ENTRADAS  
Fecha: 18 ABR 2017  
Entregado por: [Firma]



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 19 MAY 2017

Proceso No. 65 2010 - 1807

Visto el escrito presentado por la apoderada de la parte actora Dra. LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR y dado que los inspectores de policía perdieron competencia por la puesta en vigencia del Código Nacional de Policía, por lo que se hace estrictamente necesario la comisión de un funcionario que designe la Alcaldía Mayor de Bogotá.

**CONSIDERACIONES**

Como viene ordenado en el auto del 24 de julio de 2014, donde se comisionó al Inspector de Policía para hacer la diligencia de secuestro del inmueble, y con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 del Código de Policía, donde no tiene competencia para verificar tal diligencia, se procederá a realizar un nuevo despacho comisorio dirigido a la autoridad competente.

Si vamos a la génesis del Acuerdo PSAA13-9984 que en su artículo 8º contiene la creación de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles, entonces podemos concluir que la práctica de diligencias como Despachos Comisorios no son funciones atinentes a estos Despachos Judiciales, y por ello es que el Software con que cuenta la secretaria del Centro de Servicios Civil Municipal de Ejecución, no está diseñado para repartirnos tales comisiones.

De otra parte, en el Acuerdo No. PSAA15-10443 en donde se organizan los grupos de reparto, cuando se refiere a los Juzgados de Ejecución Civiles, en su artículo 4º, es claro cuando establece, "*Reparto entre juzgados de ejecución civil. El reparto entre los jueces de ejecución de sentencias, en las ciudades donde se hubieren implementado, se hará en un solo grupo, sin distinguir por clase de proceso, actuación o asunto*".

Por lo anterior y al establecerse la competencia de los juzgados de ejecución civiles de forma específica y especial por el órgano competente (Consejo Superior de la Judicatura), entonces para esta casa judicial, es claro que la práctica de diligencias como despachos comisorios deberán ser evacuados por los Alcaldes teniendo en cuenta el contenido del Art. 38 del Código General del Proceso el cual es del siguiente tenor:

"Artículo 38. Competencia. La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría. Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 65 2010 - 1807

**Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.**

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.

El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia."

Por lo anterior se ordenará Comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble descrito a tal autoridad y una vez se practique la diligencia deberá ingresar el proceso al Despacho para la continuidad del trámite procesal.

En consecuencia el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

**RESUELVE**

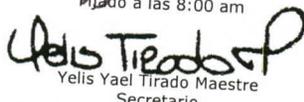
- 1.- **DECLARASE** incompetente para la práctica de la diligencia del despacho comisorio que viene ordenada en el auto del 24 de julio de 2014.
- 2.- **ELABÓRESE Y ENVÍESE** despacho comisorio con destino a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, para que cumpla diligencia de secuestro del inmueble.
- 3.- Una vez cumplida la comisión entre el proceso al despacho para proveer.
- 4.- Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio N° 0219.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 22 MAYO 2017  
Por anotación en estado N° 81 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 am

  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario

PSM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 219

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER AL

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **110014003065201001807** iniciado por **EDIFICIO LARA – PROPIEDAD HORIZONTAL contra ROMULO LARA BORRERO Y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA**, mediante auto de fecha Trece (13) de Marzo de dos mil trece (2013), seis (6) de noviembre de dos mil trece (2013), diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) y diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferidos por los Juzgados sesenta y cinco Civil Municipal y Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se le comisiono con amplias facultades para designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 13 No 12-52 local 220 (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1010496**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión, de fecha Trece (13) de Marzo de dos mil trece (2013), seis (6) de noviembre de dos mil trece (2013), diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) y diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferidos por los Juzgados sesenta y cinco Civil Municipal y Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Se asignan como honorarios la suma de \$ 150.000.00 MCTE.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LEONOR DEL CARMEN ACUAÑA SALAZAR, identificado(a) con C.C. No. 51.763.108 de Bogotá y T.P. No 70.215 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 6 días de Julio de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
CIELO GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitaria Grado 12

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

[jbnavig@cendoj.ramajudicial.gov.com](mailto:jbnavig@cendoj.ramajudicial.gov.com)  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR

ABOGADA TITULADA

DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

SEÑOR JUEZ 9 Ejecución civil municipal

PROCESO No 2010-1807

DEMANDANTE: Edificio Lara P.H.

DEMANDADO: Romulo Lara

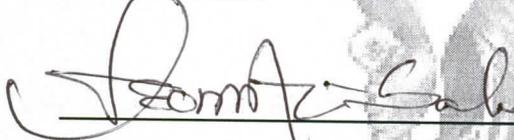


Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'X'.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta Ciudad de Bogotá., identificada de modo como aparece al pie de mi firma obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo al Señor Juez, con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito, AUTORIZO EXPRESAMENTE al Señor MIGUEL ANGEL MEJIA AVILA, quien se identifica al pie de su respectiva firma, con domicilio y residencia en esta Ciudad de Bogotá, para que en mi nombre y representación revise los procesos que cursan ante su Honorable Despacho Judicial, mire el expediente, solicite copias, retire oficios de embargo, despachos comisorios, retire demanda, títulos judiciales y en general todo lo que tenga que ver con el trámite del proceso.

Del señor Juez, atentamente

APODERADA

  
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR

C.C. No 51 763 108 de Bogotá

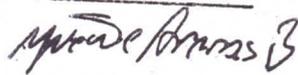
T.P. No 70215 del C.S. de la J

Acepto la anterior autorización

  
MIGUEL ANGEL MEJIA AVILA

C.C No 1.099.551.313

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
El documento fue presentado personalmente por  
Leonor del Carmen Acuña S.  
Quien se identifico con C.C. No. 51-763-108  
T. P. No. 70215 Bogotá, D.C. 5 SEP 2011  
Responsable Centro de Servicios

  
Yvette Vivia. Arenas Beltran

28

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8  
TEL: 2 83 21 21

OFICIO No. 3955  
Bogotá D.C., Octubre 12 de 2017

SEÑOR  
JUZGADO NOVENO (9°) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
(JUZGADO DE ORIGEN 65 CIVIL MUNICIPAL)  
BOGOTA, D.C.

REF: EJECUTIVO No. 2015 - 312 DE EDIFICIO LARA P.H. NIT. 8605297966  
VS. ROMULO LRA BORRERO C.C. No. (cédula desconocida) y COMERCIAL  
LARA SALIVE LTDA NIT. 8600052855.

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de  
fecha Octubre 5 de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el  
embargo de los bienes y/o remanentes que le puedan corresponder al demandado  
dentro del proceso EJECUTIVO No. 2010 - 1807 que le adelanta EDIFICIO LARA  
P.H. contra el aquí demandado ROMULO LARA BORRERO.

Limitese la medida a la suma de \$7'900.000,00. M. cte.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

CESAR CAMILO VARGAS  
secretario.



*Alcalde*  
*10/10*  
*Uba*

80216 17-JAN-'18 8:28

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 27 FEB 2018

Proceso No. 65 2010 - 1807

Al Despacho el oficio No. 3955 proveniente del Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, en donde se decreta el embargo de remanentes, ante lo expresado, el Juzgado

RESUELVE

Acúcese recibo del embargo de remanentes que viene ordenado por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, según oficio 3955, téngase en cuenta en su momento oportuno. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Handwritten signature]*

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
 Bogotá, D.C. 27 FEB. 2018  
 Por anotación en estado N° 35 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
 Fijado a las 8:00 am  
*[Handwritten signature]*  
 Yelis Yael Tirado Maestre  
 Secretario

y.g.p.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

80

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 9922

Bogotá D. C., 06 de marzo de 2018

Señores  
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO \_\_\_\_\_  
Ciudad

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

52917 12-MAR-'18 9:19

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-065-2010-01807-00 iniciado por EDIFICIO LARA P.H. NIT 860.529.796-6 contra RÓMULO LARA BORRERO C.C. (cedula desconocida) y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA. NIT 860.005.285-5 Juzgado 009 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 065 Civil Municipal)

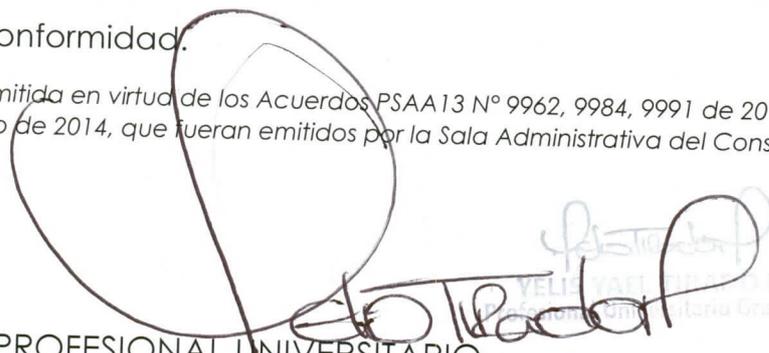
Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se ha tenido en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 3955 del 12 de octubre de 2017, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 2015-312 de EDIFICIO LARA P.H. NIT 860.529.796-6 contra RÓMULO LARA BORRERO C.C. (cedula desconocida) y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA. NIT 860.005.285-5.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

ANGIE MARQUEZ



Alcaldía Local de Martires

No. 2018-641-000498-2

18-01-18 09:54 - Folios: 1 Anexos: 0

Destino: Area de Gestion Policial

m/D: JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL



81

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

R-201864130000  
993

DESPACHO COMISORIO N° 219

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

Feb. 13/18  
Santafe  
asesor final  
de ADM/18

HACE SABER AL

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003065201001807 iniciado por EDIFICIO LARA - PROPIEDAD HORIZONTAL contra ROMULO LARA BORRERO Y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA, mediante auto de fecha Trece (13) de Marzo de dos mil trece (2013), seis (6) de noviembre de dos mil trece (2013), diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) y diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferidos por los Juzgados sesenta y cinco Civil Municipal y Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se le comisiono con amplias facultades para designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la CALLE 13 No 12-52 local 220 (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1010496.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión, de fecha Trece (13) de Marzo de dos mil trece (2013), seis (6) de noviembre de dos mil trece (2013), diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) y diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferidos por los Juzgados sesenta y cinco Civil Municipal y Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Se asignan como honorarios la suma de \$ 150.000.00 MCTE.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LEONOR DEL CARMEN ACUAÑA SALAZAR, identificado(a) con C.C. No. 51.763.108 de Bogotá y T.P. No 70.215 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 6 días de Julio de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



jbenaviga@cendoj.ramajudicial.gov.com

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

9  
Leh. 2f

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
**ABOGADA**  
**DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA**



Original  
82

Señor:

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. -9 4857-9018

JUZGADO ORIGEN: 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 2010-1807

DEMANDANTE: EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: ROMULO LARA BORRERO Y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA. 06647 9-OCT-'18 16:00

**ASUNTO: ELABORACIÓN NUEVO DESPACHO COMISORIO.**

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, por medio de la presente me permito solicitarle al señor Juez se sirva ordenar la expedición de un nuevo despacho comisorio. teniendo en cuenta que el documento en mención con No. 219, fue remitido a la alcaldía de los mártires, y por jurisdicción la entidad delegada lo envió a la alcaldía de santa fe con número de radicado 20186430000793, como quiera que la comisión encargada volvió a remitirlo por jurisdicción a otra dependencia con número de radicación 20185340184301, motivo por el cual no se ha podido dar continuidad con el impulso del proceso, en razón a que se desconoce el paradero de este hasta la fecha. Por tal motivo no se ha efectuado la diligencia de secuestro del bien objeto de la medida cautela.

**Anexo:** Copia del Despacho comisorio radicado en la alcaldía local de mártires.

Del señor juez,

Atentamente,

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**

C.C No 51.763.108 de Bogotá

T.P No 70.215 del C.S de la J

Carrera 13 No 13-17 Of 703.

Tel. 341 14 86. Cel. (315)3274007 - 3114588050

[abogadosromacu@gmail.com](mailto:abogadosromacu@gmail.com)

Bogotá D.C.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., 14 JAN 2019

Proceso No. 65 2010 - 1807

Visto el despacho comisorio N° 0219, el cual se encuentra sin diligenciar y en consideración a la solicitud que antecede, es necesario poner de presente que por mandato del artículo 38 del C. G. del P., los jueces pueden comisionar a los alcaldes locales y/ municipales y demás funcionarios de policía, con el fin de materializar las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes.

Así, el artículo 5° del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 98 de la Ley 1806 de 2016 y el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, disponen que los **Alcaldes Locales** son autoridades de Policía dentro de su territorio de jurisdicción y que a ellos les compete el deber de colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia, así como el desarrollo de los procedimientos requeridos para el cumplimiento de las funciones que en ellos se delegue.

En ese sentido, debe advertirse que las diligencias de embargo y secuestro, como en el presente caso, no constituyen una actividad propiamente jurisdiccional, sino que se reducen a ejecutar la decisión judicial previamente adoptada, esto es, constituyen diligencias simplemente administrativas, motivo por el cual las funciones que se le encomiendan al Alcalde Local con ocasión de la comisión emitida por este Despacho, son propias de su cargo y no pueden ser desconocidas por este servidor público, por ser disposiciones que emanan de una orden judicial de obligatorio cumplimiento.

Por consiguiente, se dispondrá requerir al Alcalde Local de la zona respectiva o a quién haga sus veces, para que se sirva realizar la labor encomendada en auto de fecha **13 de marzo de 2013**, informando a este Juzgado en un término que no exceda de diez (**10**) días contados desde la fecha de recibido de la respectiva comunicación, la fecha que se fijó para la diligencia confiada, so pena de dar aplicación a la sanción consagrada en el numeral 3° del artículo

80

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 65 2010 - 1807

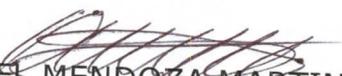
44 del C.G.P y solicitar se adelanten las investigaciones administrativas y disciplinarias ante el organismo competente, y ante lo expuesto el Juzgado

### RESUELVE:

**Requíerese** a dicha autoridad, según lo ordenado, adjuntando copia del auto en mención y de la presente providencia. **OFÍCIESE** en tal sentido y **Líbrese despacho comisorio**.

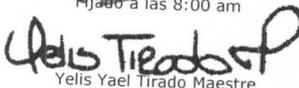
Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio N° 0219.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C.  
Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 am

  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario

PSM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

121

OFICIO No. 01927

Bogotá D. C., 22 de Enero de 2019

Señor:  
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.  
Ciudad.

REF: Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-065-2010-01807-00 iniciado por EDIFICIO LARA – PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 860.529.796-6 contra RÓMULO LARA BORRERO (Cedula desconocida) Y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA NIT. 860.005.285-5 (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de Marzo de 2013 y 14 de Enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLO para que se sirva realizar la labor encomendada en auto de fecha 13 de Marzo de 2013, informando a este Juzgado en un término que no exceda los diez (10) días contados desde la fecha de recibido de la respectiva comunicación, la fecha que se fijó para la Diligencia confiada, so pena de dar aplicación a la sanción consagrada en el numeral 3° del artículo 44 del G.G.P. y solicitar e adelanten las investigaciones administrativas y disciplinarias ante el organismo competente.

Se anexa copia del Auto de fecha 13 de Marzo de 2013 y 14 de Enero de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
Diana Paola Gárgenas López  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Juand



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

122  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 404

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.

REF: Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-065-2010-01807-00 iniciado por EDIFICIO LARA - PROPIEDAD HORIZONTAL contra RÓMULO LARA BORRERO Y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de Marzo de 2013, 06 de Noviembre de 2013, 19 de Febrero de 2015, 19 de mayo de 2017 y 14 de Enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con AMPLIAS FACULTADES incluso la de nombrar secuestre para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 1010496, de propiedad de la parte demandada RÓMULO LARA BORRERO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 13 de Marzo de 2013, 06 de Noviembre de 2013, 19 de Febrero de 2015, 19 de mayo de 2017 y 14 de Enero de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificado(a) con C.C. 51.763.108 y T.P. 70.215 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de Enero de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
Diana Paola Gárgenas López  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Juan D.

F-003

Janeth Taveras

673

723

Alcaldía Local de Martires

No. 2018-641-000498-2

18-01-18 09:54 - Folios: 1 Anexos: 0

stino: Area de Gestion Policia

m/D: JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

9 C.M.

Jurisdicción

DESPACHO COMISORIO N° 219

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER AL

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003065201001807 iniciado por EDIFICIO LARA - PROPIEDAD HORIZONTAL contra ROMULO LARA BORRERO Y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA, mediante auto de fecha Trece (13) de Marzo de dos mil trece (2013), seis (6) de noviembre de dos mil trece (2013), diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) y diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferidos por los Juzgados sesenta y cinco Civil Municipal y Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se le comisiono con amplias facultades para designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la CALLE 13 No 12-52 local 220 (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1010496.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión, de fecha Trece (13) de Marzo de dos mil trece (2013), seis (6) de noviembre de dos mil trece (2013), diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) y diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferidos por los Juzgados sesenta y cinco Civil Municipal y Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Se asignan como honorarios la suma de \$ 150.000.00 MCTE.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LEONOR DEL CARMEN ACUAÑA SALAZAR, identificado(a) con C.C. No. 51.763.108 de Bogotá y T.P. No 70.215 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 6 días de Julio de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

*Celia Ytewer*

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



[jbcnavig@cendoj.ramajudicial.gov.com](mailto:jbcnavig@cendoj.ramajudicial.gov.com)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

Tel: 2438795

A J

**MEMORANDO**

Bogotá, D.C.

**PARA:** DR. GUSTAVO NIÑO FURNIELES  
Alcaldesa Local de Santa Fe

**DE:** DR. RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA  
Alcalde Local de Los Mártires

**ASUNTO:** Remisión Despacho comisorio 219  
Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Respetado Doctor

Adjunto al presente me permito remitir el Despacho Comisorio de la referencia, por Jurisdicción.

Va en 1 folios

Cordialmente,

**RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA**  
Alcalde Local de los Mártires

Proyectó y elaboró: Yaneth Tavera.  
Auxiliar Administrativo Área Gestión Políciva y Jurídica

*Handwritten signature and date:*  
19/2/18

125

**INFORME SECRETARIAL. 2 de noviembre de 2018:** En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local respectiva, a fin de imprimir el trámite a que haya lugar.

**DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(Código No. 110014189028)**

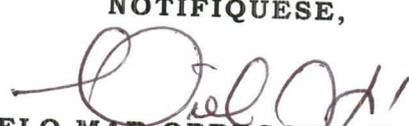
Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

**Despacho Comisorio No. 219**

Mediante Acuerdo PSAA15-10402<sup>8</sup> expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **19** del mes de **NOVIEMBRE** de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
3. **DESIGNAR** como secuestre a Gestiones Administrativas SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.
4. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
5. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i)* proveído que ordena la comisión ( ); *ii)* certificado catastral actualizado ( ); *iii)* plano de la manzana catastral ( ); *iv)* certificado de tradición y libertad ( ); y *v)* otros \_\_\_\_\_.
6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**  
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>018</u> , hoy <u>06/11/2018</u> .
DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES Secretario

<sup>8</sup> Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.

3



AB

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 71334

Respetado doctor

**GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS**

DIRECCION CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**  
Despacho de Origen: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**  
No. de Proceso: **11001418902820100180700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)  
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **viernes, 21 de septiembre de 2018 10:58:34 a. m.**  
En el proceso No: **11001418902820100180700**

4



República de Colombia  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
**CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)**  
 CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

127

DESPACHO COMISORIO No. 219

CLASE DE DILIGENCIA.

- ENTREGA
- SEC. INMUEBLE
- EMB. Y SEC. B. MUEBLES
- SECUESTRO VEHÍCULO
- SEC. ESTAB. DE COMERCIO

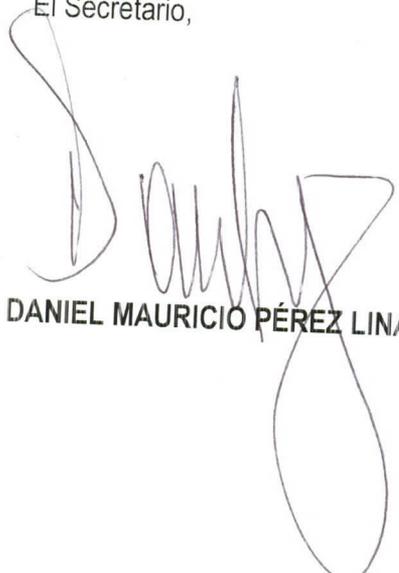
X

En Bogotá D. C, a los **19 NOV 2018**, siendo la hora de las 8:00 a.m, la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada ( ), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI ( ) NO (X) se hizo presente. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,

  
 CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,

  
 DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

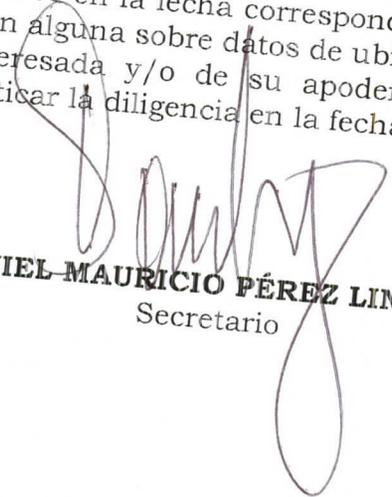


JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 3° Edificio Hernando Morales Molina

CONSTANCIA SECRETARIAL

Enero 11 de 2019. Teniendo en cuenta el paro judicial, que afectó el ingreso de usuarios al Edificio Hernando Morales Molina, donde se ubica este despacho judicial, desde el 31 de octubre hasta el 19 de diciembre de 2018, no fue posible llevar a cabo la diligencia programada en auto que antecede. Sin embargo, dada la naturaleza de la competencia asignada transitoriamente y superando las dificultades que ocasiona el cierre del edificio, se han llevado a cabo las diligencias programadas en los distintos Despachos Comisorios en los que ha sido posible la comunicación telefónica con los apoderados de la parte interesada, por aparecer en los mismos un número telefónico en el que se les ha podido informar el día previsto para su práctica y enrutarlos en la fecha correspondiente. Para el caso particular, por carecer de información alguna sobre datos de ubicación, dirección electrónica o teléfono de la parte interesada y/o de su apoderado judicial, no fue posible contactarlos a fin de practicar la diligencia en la fecha asignada.

Coralmente,

  
**DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES**  
Secretario

MS

6

128

**INFORME SECRETARIAL.** 11 de enero de 2019: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia comisionada.

**DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., 14 ENE 2019.

**Despacho Comisorio No. 219**

En atención al informe secretarial que precede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

**SEÑALAR** el día 6 de FEBRERO de 2019, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

**OFICIAR** a la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., a fin de solicitar acompañamiento en la fecha señalada, teniendo en cuenta las condiciones de inseguridad que representa el sector donde se ubica el inmueble. Por secretaria, elabórese OFICIO respectivo, así como, AVISO con destino a la dirección del inmueble. Acredítese su diligenciamiento oportuno por la parte interesada.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado y la parte interesada por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NÓTIFIQUESE,**

La juez,

**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Bogotá, D.C.
POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>001</u> , hoy <b>15 ENE 2019</b> .
DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES Secretario



República de Colombia  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
 CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)  
 CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

130

DESPACHO COMISORIO No.

219

CLASE DE DILIGENCIA.

- ENTREGA
- SEC. INMUEBLE
- EMB. Y SEC. B. MUEBLES
- SECUESTRO VEHÍCULO
- SEC. ESTAB. DE COMERCIO

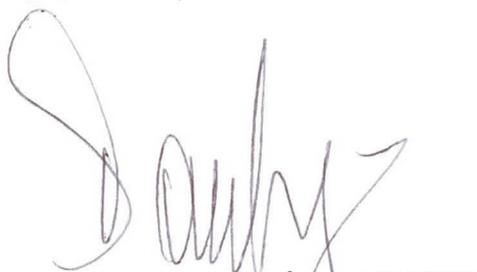
X

En Bogotá D. C, a los - 6 FEB 2019, siendo la hora de las 8:00 a.m, la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada ( ), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI (X) NO ( ) se hizo presente. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,

  
 CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,

  
 DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES



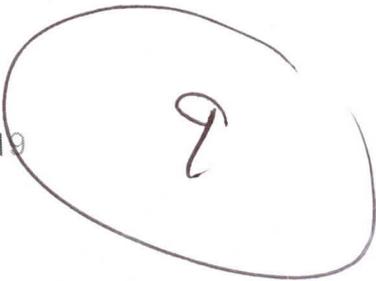
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá – Cundinamarca

131

DESAJ19 - CS -1126

Bogotá, D.C., Febrero 22 de 2019



Señores  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 219

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

  
YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA  
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado 8 en folios. 0 CD

1907-79  
EJEC. CIVIL MPAL.  
23754 11-MAR-'19 10:01  
Sara  
Irc  
gr





Rama Juc.  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

132

Despacho Comisorio N° 404

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.

REF: Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-065-2010-01807-00 iniciado por EDIFICIO LARA - PROPIEDAD HORIZONTAL contra RÓMULO LARA BORRERO Y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de Marzo de 2013, 06 de Noviembre de 2013, 19 de Febrero de 2015, 19 de mayo de 2017 y 14 de Enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con AMPLIAS FACULTADES incluso la de nombrar secuestre para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 1010496, de propiedad de la parte demandada RÓMULO LARA BORRERO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 13 de Marzo de 2013, 06 de Noviembre de 2013, 19 de Febrero de 2015, 19 de mayo de 2017 y 14 de Enero de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificado(a) con C.C. 51.763.108 y T.P. 70.215 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de Enero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-30 Piso 1  
Tel: 2438795



Juan D.



198 (7) 133

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

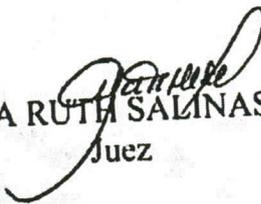
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO, CÉDULA CIUDADANIA 79796335, CRA. 27 NO. 45 A 93 APTO 602 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001400306520100180700

14/03/2013 08:51:15 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
Juez

50 (2)  
13A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL,  
Bogotá D.C., Trece (13) de marzo de dos mil trece (2013)

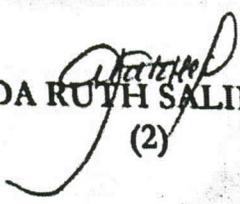
Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1010496, se decreta su SECUESTRO. En consecuencia para tal fin, comisionese al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, con amplias facultades.

Nómbrese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia al señor (a) Fabio Andrés Cerdas Clavijo, a quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el artículo 9 de C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003. Fijense como honorarios la suma de \$ \$ 150.000.00.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS

(2)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

135

OFICIO No. 01927

Bogotá D. C., 22 de Enero de 2019

Señor:  
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.  
Ciudad.

REF: Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-065-2010-01807-00 iniciado por EDIFICIO LARA - PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 860.529.796-6 contra RÓMULO LARA BARRERO (Cedula desconocida) Y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA NIT. 860.005.285-5 (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de Marzo de 2013 y 14 de Enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLO para que se sirva realizar la labor encomendada en auto de fecha 13 de Marzo de 2013, informando a este Juzgado en un término que no exceda los diez (10) días contados desde la fecha de recibido de la respectiva comunicación, la fecha que se fijó para la Diligencia confiada, so pena de dar aplicación a la sanción consagrada en el numeral 3° del artículo 44 del G.G.P. y solicitar e adelanten las investigaciones administrativas y disciplinarias ante el organismo competente.

Se anexa copia del Auto de fecha 13 de Marzo de 2013 y 14 de Enero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014 que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

Profesional Universitario Grado 12  
Diana Paola Argüelles López

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 4-33 Piso 1°.  
Tel: 24387957

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
SECRETARIA  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá

Juand

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., seis de noviembre de dos mil trece

Proceso No. 2010 1807

Según lo pedido a folio 98 del cuaderno principal, se  
ORDENA que librar, nuevamente, el despacho comisorio ordenado a  
folio 37 del cuaderno de cautelares.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO  
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 003

Hoy 8 DE NOVIEMBRE DE 2013

CLARA TATIANA BERMUDEZ GRANADOS  
Secretaria

SA  
6  
136

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diecinueve de febrero de dos mil quince

Proceso No. 65 2010 - 1807

De acuerdo con la petición de la parte actora, LÍBRESE nuevamente, el despacho comisorio (folio 52). Plásmese en el mismo el nombre de la nueva apoderada. Oficiese.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 6 Hoy 23 FEB 2015  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretario

34  
7  
137



Proceso No. 65 2010 - 1807

Visto el escrito presentado por la apoderada de la parte actora Dra. LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR y dado que los Inspectores de policía perdieron competencia por la puesta en vigencia del Código Nacional de Policía, por lo que se hace estrictamente necesario la comisión de un funcionario que designe la Alcaldía Mayor de Bogotá.

### CONSIDERACIONES

Como viene ordenado en el auto del 24 de julio de 2014, donde se comisionó al Inspector de Policía para hacer la diligencia de secuestro del inmueble, y con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 del Código de Policía, donde no tiene competencia para verificar tal diligencia, se procederá a realizar un nuevo despacho comisorio dirigido a la autoridad competente.

Si vamos a la génesis del Acuerdo PSAA13-9984 que en su artículo 8º contiene la creación de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles, entonces podemos concluir que la práctica de diligencias como Despachos Comisorios no son funciones atinentes a estos Despachos Judiciales, y por ello es que el Software con que cuenta la secretaria del Centro de Servicios Civil Municipal de Ejecución, no está diseñado para repartirnos tales comisiones.

De otra parte, en el Acuerdo No. PSAA15-10443 en donde se organizan los grupos de reparto, cuando se refiere a los Juzgados de Ejecución Civiles, en su artículo 4º, es claro cuando establece, "*Reparto entre juzgados de ejecución civil. El reparto entre los jueces de ejecución de sentencias, en las ciudades donde se hubieren implementado, se hará en un solo grupo, sin distinguir por clase de proceso, actuación o asunto*".

Por lo anterior y al establecerse la competencia de los juzgados de ejecución civiles de forma específica y especial por el órgano competente (Consejo Superior de la Judicatura), entonces para esta casa judicial, es claro que la práctica de diligencias como despachos comisorios deberán ser evacuados por los Alcaldes teniendo en cuenta el contenido del Art. 38 del Código General del Proceso el cual es del siguiente tenor:

"Artículo 38. Competencia. La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría. Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.



9  
13A

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto. El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia."

Por lo anterior se ordenará Comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble descrito a tal autoridad y una vez se practique la diligencia deberá ingresar el proceso al Despacho para la continuidad del trámite procesal.

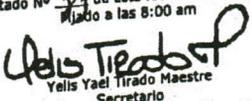
En consecuencia el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

**RESUELVE**

- 1.- **DECLARASE** incompetente para la práctica de la diligencia del despacho comisorio que viene ordenada en el auto del 24 de julio de 2014.
- 2.- **ELABÓRESE Y ENVÍESE** despacho comisorio con destino a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, para que cumpla diligencia de secuestro del inmueble.
- 3.- Una vez cumplida la comisión entre el proceso al despacho para proveer.
- 4.- Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio N° 0219.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ  
La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 22 MAYO 2017  
Por anotación en estado N° 21 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 am  
  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario

PSM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



130

No. de designación: DC 448919

ACTA DE NOMBRAMIENTO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad. Despacho Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C..

En el proceso No: 11001400300920100180700.

Al auxiliar:

Tipo identificación: **Cédula de ciudadanía**  
Identificación: No. **52195844**  
Nombres: **ANATILDE AVILA NIETO**  
Apellidos: **AVILA NIETO**  
Ciudad inscripción: **BOGOTA**  
Dirección Correspondencia: **CARRERA 28 No. 10-40 OF 335A**  
Teléfono: **No registra**  
Correo electrónico: **ANATILDEAVILANIETO@YAHOO.ES**  
Fecha de designación: **miércoles, 3 de agosto de 2016 16:57:50**

*Agréguese al expediente como prueba.*

**MELVIN MUNIR COHEN PUERTA**  
Juez

Elaboró: No registra

# República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., 14 JAN 2019

Proceso No. 65 2010 - 1807

Visto el despacho comisorio N° 0219, el cual se encuentra sin diligenciar y en consideración a la solicitud que antecede, es necesario poner de presente que por mandato del artículo 38 del C. G. del P., los jueces pueden comisionar a los alcaldes locales y/ municipales y demás funcionarios de policía, con el fin de materializar las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes.

Así, el artículo 5° del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 98 de la Ley 1806 de 2016 y el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, disponen que los **Alcaldes Locales** son autoridades de Policía dentro de su territorio de jurisdicción y que a ellos les compete el deber de colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia, así como el desarrollo de los procedimientos requeridos para el cumplimiento de las funciones que en ellos se delegue.

En ese sentido, debe advertirse que las diligencias de embargo y secuestro, como en el presente caso, no constituyen una actividad propiamente jurisdiccional, sino que se reducen a ejecutar la decisión judicial previamente adoptada, esto es, constituyen diligencias simplemente administrativas, motivo por el cual las funciones que se le encomiendan al Alcalde Local con ocasión de la comisión emitida por este Despacho, son propias de su cargo y no pueden ser desconocidas por este servidor público, por ser disposiciones que emanan de una orden judicial de obligatorio cumplimiento.

Por consiguiente, se dispondrá requerir al Alcalde Local de la zona respectiva o a quién haga sus veces, para que se sirva realizar la labor encomendada en auto de fecha **13 de marzo de 2013**, informando a este Juzgado en un término que no exceda de diez (10) días contados desde la fecha de recibido de la respectiva comunicación, la fecha que se fijó para la diligencia confiada, so pena de dar aplicación a la sanción consagrada en el numeral 3° del artículo

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 65 2010 - 1807

44 del C.G.P y solicitar se adelanten las investigaciones administrativas y disciplinarias ante el organismo competente, y ante lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

Requíerese a dicha autoridad, según lo ordenado, adjuntando copia del auto en mención y de la presente providencia. **OFÍCIESE** en tal sentido y **Líbrese despacho comisorio.**

Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio N° 0219.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

15 ENE 2010  
Juzgado Noveno de Ejecución Penal Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C.  
Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Hacer a las 8:00 am  
  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario

PSM

12  
AB



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190314355818977763**

**Nro Matrícula: 50C-1010496**

Página 1

Impreso el 14 de Marzo de 2019 a las 04:31:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-11-1986 RADICACIÓN: 1986-131783 CON: DOCUMENTO DE: 15-10-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0031BDWFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOCAL 220. ESTA UBICADO EN EL 2. PISO. AREA PRIVADA DE 7.89M2. ALTURA LIBRE DE 2.60MTS.DEPENDENCIAS: 1 LOCAL. COEFICIENTE DE 12%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 5387 DEL 04-09-86 NOTARIA 1. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

**COMPLEMENTACION:**

QUE EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA EFECTUO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2759 DE 22-05-85 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 882662 Y ADQUIRIO POR COMPRA A NACIONAL DE INVERSIONES LTDA POR ESCRITURA 2220 DE 24-04-85 NOTARIA 1 REGISTRADA AL FOLIO 792272. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A COMERCIAL LARA SALIVE LTDA Y LARA BORRERO ROMULO POR ESCRITURA 2057 DE 08-05-71 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON POR DACION EN PAGO DERECHOS DE CUOTA QUE LES HICIERON A LUIS A. OLIVERIO LARA BORRERO, COMPAÑIA MERCANTIL LARA RUEDA LTDA Y LARA PERDOMO LTDA SEGUN ESCRITURA 1424 DE 27-03-69 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON COMERCIAL LARA SALIVE LTDA Y ROMULO LARA BORRERO POR DACION EN PAGO QUE LES HIZO LEONIDAS LARA E HIJOS SEGUN ESCRITURA 1423 DE 27-03-69 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

6) CL 13 12 52 LC 220 (DIRECCION CATASTRAL)

5) AC 13 12 52 LC 220 (DIRECCION CATASTRAL)

4) CARRERA 13 13-38 EDIFICIO LARA

3) CARRERA 13 13-30 EDIFICIO LARA

2) CALLE 13 12-74 EDIFICIO LARA

1) CALLE 13 12-52 LOCAL 220 EDIFICIO LARA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50C - 792272

50C - 882662

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 21-04-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1423 del 27-03-1969 NOTARIA 7. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 DACION EN PAGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LEONIDAS LARA E HIJOS

A: COMERCIAL LARA SALIVE LIMITADA

X

A: COMPAÑIA MERCANTIL LARA RUEDA LTDA.

X

A: LARA BORRERO LUIS A

X

A: LARA BORRERO OLIVERIO

X

A: LARA BORRERO ROMULO

X

A: LARA PERDOMO LIMITADA

X

13  
AA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190314355818977763**

**Nro Matrícula: 50C-1010496**

Página 2

Impreso el 14 de Marzo de 2019 a las 04:31:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 17-06-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1424 del 27-03-1969 NOTARIA 7. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO DERECHOS DE CUOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COMPAVIA MERCANTIL LARA RUEDA LIMITADA

.ARA BORRERO LUIS A

.ARA BORRERO OLIVERIO

DE: LARA PERDOMO LIMITADA

A: COMERCIAL LARA SALIVE LIMITADA

A: LARA BORRERO ROMULO

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

X

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 15-10-1986 Radicación: 1986-131783

Doc: ESCRITURA 5387 del 04-09-1986 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTES AL PRIMERO, 2. PISO Y MEZZANINE DEL EDIFICIO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA.

X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 16-03-2001 Radicación: 2001-18570

Doc: ESCRITURA 3505 del 17-08-1999 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A SOMETER EL REGLAMENTO A LA LEY 16 DE 1985 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986 Y 428 DEL 16 DE ENERO DE 1998

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: EDIFICIO LARA

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 16-03-2001 Radicación: 2001-18582

Doc: ESCRITURA 789 del 28-02-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA PUBLICA 3505 DE 17-08-1999 NOTARIA 1 EN CUANTO A CITAR TODAS LAS MATRICULAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: EDIFICIO LARA

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 04-02-2003 Radicación: 2003-10170

Doc: ESCRITURA 103 del 31-01-2003 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACOGIENDOSE Y ADECUANDO A LA LEY 675/2001.



150



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190314355818977763**

**Nro Matrícula: 50C-1010496**

Página 4

Impreso el 14 de Marzo de 2019 a las 04:31:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

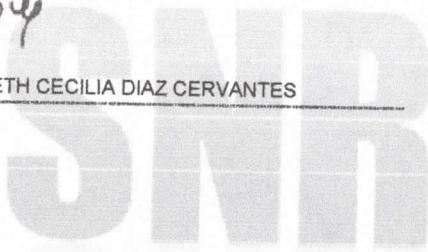
TURNO: 2019-185727

FECHA: 14-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*Janeth Diaz Cervantes*

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



**UNION JURIDICA**  
**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
**ABOGADA**  
**DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA**

letra

147

Señor:  
**JUZGADO 9 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**ORIGEN JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-01807**  
**DEMANDANTE: EDIFICIO LARA - PH**  
**DEMANDADO: ROMULO LARA BORRERO**  
**COMERCIAL LARA SALIVE LTDA**

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR** identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, con todo respeto me permito anexar a la presente el **Despacho Comisorio No. 404 y El Oficio 01927**, dirigidos a la **ALCALDIA DE ENGATIVA** debidamente tramitados, en quince (15) folios.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

RS Robert R  
25868 26-MAR-'19 8:57  
2368-2019-14-9  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**

C.C. No 51 763 108 de Bogotá

T.P. No 70215 del C.S. de la J

JVB

Carrera 13 No 13-17 Of 703 - EDIFICIO COLON  
TEL: 3411486 - CEL: 3203698505-3012467856- 3114588050  
UNION JURIDICA SAS - CARTERA -  
LEONOR [leonor.acuna@unionjuridicaabogados.com](mailto:leonor.acuna@unionjuridicaabogados.com)  
Bogotá D.C. - Colombia



**UNION JURIDICA**  
**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
**ABOGADA**  
**DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA**

5363-46-009  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
48349 10-JUL-19 11:28

178

Señor:

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO ORIGEN: 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

2 de julio  
17 de julio  
referencia

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-01807  
DEMANDANTE: Cedente: EDIFICIO LARA P.H. Cesionario: TEODULO TRUJILLO ROJAS.  
DEMANDADO: ROMULO LARA BORRERO.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, por medio de la presente me permito solicitarle al Señor Juez se sirva, ordenar la elaboración de un nuevo despacho comisorio dirigido a la entidad que corresponda, para la diligencia de secuestro, decretada dentro del proceso de la referencia, del bien inmueble debidamente embargado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C - 1010496, lo anterior teniendo en cuenta que el despacho comisorio fue devuelto al proceso, según consta en el expediente.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
C.C. No 51 763 108 de Bogotá  
T.P. No 70.215 del C.S. de la J  
LA



Proceso No. 65 2010 - 1807

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora, Dra. LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, donde solicita la elaboración de un nuevo despacho comisorio para verificar la diligencia de secuestro del inmueble cautelado.

### CONSIDERACIONES

**Para un mejor proveer**, el Despacho considera necesario comisionar a la Alcaldía Local de la zona respectiva para que la parte interesada trámite el despacho comisorio de conformidad al mandato del artículo 38 del Código General del Proceso.

Aunado a lo anterior, en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir los fines del Estado, se han instituidos mecanismos de cooperación como lo han expresado las circulares **PCSJC17-10** y **PCSJC17-37** del 9 de marzo y 27 de septiembre de 2017 respectivamente, emanadas por el Consejo Superior de la judicatura

Así mismo, el artículo 5º del Decreto ley 1421 de 1993, el artículo 98 de la ley 1806 de 2016 y el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, disponen que los Alcaldes Locales son autoridades de Policía dentro de su territorio de jurisdicción y que a ellos les compete el deber de colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia, así como el desarrollo de los procedimientos requeridos para el cumplimiento de las funciones que en ellos se delegue.

En ese sentido, debe advertirse que las diligencias de secuestro, como en el presente caso, no constituyen una actividad propiamente jurisdiccional, sino que se reduce a ejecutar la decisión judicial previamente adoptada, esto es, constituyen diligencias simplemente administrativas, motivo por el cual las funciones que se les encomiendan al Alcalde Local con ocasión de la comisión

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

65/2010-1807

emitida por este Despacho, son propias de su cargo y no pueden ser desconocidas por este servidos público, por ser disposiciones que emanan de una orden judicial de obligatorio cumplimiento, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

**1.- ELABÓRESE** el despacho comisorio que viene ordenado en el auto de 24 de julio de 2012 (fl. 32-C-2), para la diligencia de secuestro del inmueble cautelado, se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva.

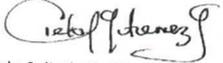
**2.- Dejar sin valor ni efecto legal** el despacho comisorio No. 404.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 29 AGO 2019  
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el  
presente auto.  
Fijado a las 8:00 am

  
Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretario

v.g.p.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

151

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3956

**JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-065-2010-01807-00 iniciado por EDIFICIO LARA – PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 860.529.796-6 contra RÓMULO LARA BORRERO (Cedula desconocida) Y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA NIT. 860.005.285-5 (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de julio de 2012, 13 de Marzo de 2013, 06 de Noviembre de 2013, 19 de Febrero de 2015, 19 de mayo de 2017, 14 de Enero de 2019 y 28 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con AMPLIAS FACULTADES incluso la de nombrar secuestre para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C – 1010496 ubicado en la CALLE 13 N° 12 – 52 LOCAL 220 (DIRECCIÓN CATASTRAL) ubicado en la de propiedad de la parte demandada RÓMULO LARA BORRERO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 24 de julio de 2012, 13 de Marzo de 2013, 06 de Noviembre de 2013, 19 de Febrero de 2015, 19 de mayo de 2017, 14 de Enero de 2019 y 28 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificado(a) con C.C. 51.763.108 y T.P. 70.215 del C. S. de la J. ubicada en la CARRERA 13 N° 13 – 17 OFC 703 TEL 3411486 CEL 3012467856-3114588050.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 04 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Ana Maria H

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
ABOGADA  
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA



152

Señor:

Juez 65 Civil municipal, de Bogotá  
Juez 9- Civil municipal ejecución.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 2010 1807 .

DEMANDANTE: cedente edificio la 2 contra.

DEMANDADO: Pomelo la 2 Borrero .

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo al señor juez, con el fin de manifestarle que por medio de la presente escrito, AUTORIZO EXPRESAMENTE al señor LEONARDO ANTONIO BECERRA ACUÑA, mayor de edad identificado civilmente con cedula de ciudadanía No 13'749'598, con domicilio y residencia en esta ciudad, para que a mi nombre y representación revise el proceso que cursa ante su honorario Despacho judicial, mire el expediente, solicite oficios, copias, retire oficios de embargo, retire demanda, títulos judiciales, y en general todo lo que tenga que ver con el trámite del proceso

Agradezco la atención prestada señor Juez.

Atentamente

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
C. C. 51.763.108 de Bogotá.  
T.P. 70.215 del C. S. de la J.

Nuestra organización tiene el honor de  
Centro de Servicios Administrativos  
Jurisdiccional de los Despachos Judiciales  
Laborales y de Familia  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO  
El documento fue presentado por el suscrito  
Quien se identificó con C.C. No. 51763108  
P. No. 70.215 Bogotá D.C.

29 AGO 2010  
Yvorte  
Contrar



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3956

**JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

Alcaldía Local de Samacá  
**R No. 2019-531-010648-2**  
2019-09-24 08:40 - Folios: 1 Anexos: 14  
Destino: Area de Gestión Policial  
Rem/D: JUZGADO 9 CIVIL DE EJECUC



REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-065-2010-01807-00 iniciado por EDIFICIO LARA - PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 860.529.796-6 contra RÓMULO LARA BORRERO (Cedula desconocida) Y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA NIT. 860.005.285-5 (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de julio de 2012, 13 de Marzo de 2013, 06 de Noviembre de 2013, 19 de Febrero de 2015, 19 de mayo de 2017, 14 de Enero de 2019 y 28 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con AMPLIAS FACULTADES incluso la de nombrar secuestre para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 1010496 ubicado en la CALLE 13 N° 12 - 52 LOCAL 220 (DIRECCIÓN CATASTRAL) ubicado en la de propiedad de la parte demandada RÓMULO LARA BORRERO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 24 de julio de 2012, 13 de Marzo de 2013, 06 de Noviembre de 2013, 19 de Febrero de 2015, 19 de mayo de 2017, 14 de Enero de 2019 y 28 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificado(a) con C.C. 51.763.108 y T.P. 70.215 del C. S. de la J. ubicada en la CARRERA 13 N° 13 - 17 OFE 703 TEL 3411486 CEL 3012467856-3114588050.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 04 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAAT N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAAT N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
NURIA PATRICIA PÉREZ PEÑA  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Ana María H

Señalado por el Consejo Superior

153



**UNION JURIDICA**  
**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
**ABOGADA**  
**DERECHO CIVIL - PENAL Y DE FAMILIA**

8108-77-9,

2F  
JUDO 154

Señor:

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO ORIGEN: 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

52061 7-OCT-19 11:24

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-01807

DEMANDANTE: Cedente: EDIFICIO LARA P.H. Cesionario: TEODULO TRUJILLO ROJAS.

DEMANDADO: ROMULO LARA BORRERO.



LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, por medio de la presente me PERMITO allegar copia del despacho comisorio No. 3956, para secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 50C-1010496, debidamente tramitado en un (1) folio.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

  
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
C.C. No 51 763 108 de Bogotá  
T.P. No 70.215 del C.S. de la J  
/ A



26701

11-DK-19.

5



Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Andrés

Despacho Comisorio N° 404

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.

REF: Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-065-2010-01807-00 iniciado por EDIFICIO LARA – PROPIEDAD HORIZONTAL contra RÓMULO LARA BORRERO Y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de Marzo de 2013, 06 de Noviembre de 2013, 19 de Febrero de 2015, 19 de mayo de 2017 y 14 de Enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con AMPLIAS FACULTADES incluso la de nombrar secuestre para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 1010496, de propiedad de la parte demandada RÓMULO LARA BORRERO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 13 de Marzo de 2013, 06 de Noviembre de 2013, 19 de Febrero de 2015, 19 de mayo de 2017 y 14 de Enero de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificado(a) con C.C. 51.763.108 y T.P. 70.215 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de Enero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-35 Piso 1°  
Tel: 2438795

*[Handwritten signature]*



Juan D.

(1)



①

38

56

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

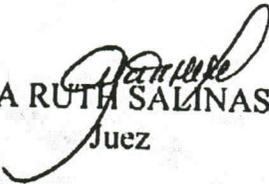
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO, CÉDULA CIUDADANIA 79796335, CRA. 27 NO. 45 A 93 APTO 602 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): ,

el proceso número: 11001400306520100180700

14/03/2013 08:51:15 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
Juez

(2)

2 30  
ST

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Trece (13) de marzo de dos mil trece (2013)

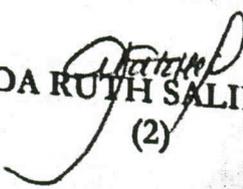
Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1010496, se decreta su SECUESTRO. En consecuencia para tal fin, comisionese al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, con amplias facultades.

Nómbrese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia al señor (a) Fabio Andrés Cardenas Clarifó, a quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el artículo 9 de C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003. Fíjense como honorarios la suma de \$ 150.000.00

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS

(2)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

3

1500

OFICIO No. 01927

Bogotá D. C., 22 de Enero de 2019

Señor:  
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.  
Ciudad.

REF: Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-065-2010-01807-00 iniciado por EDIFICIO LARA – PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 860.529.796-6 contra RÓMULO LARA BORRERO (Cedula desconocida) Y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA NIT. 860.005.285-5 (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de Marzo de 2013 y 14 de Enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLO para que se sirva realizar la labor encomendada en auto de fecha 13 de Marzo de 2013, informando a este Juzgado en un término que no exceda los diez (10) días contados desde la fecha de recibido de la respectiva comunicación, la fecha que se fijó para la Diligencia confiada, so pena de dar aplicación a la sanción consagrada en el numeral 3° del artículo 44 del G.G.P. y solicitar e adelanten las investigaciones administrativas y disciplinarias ante el organismo competente.

Se anexa copia del Auto de fecha 13 de Marzo de 2013 y 14 de Enero de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014 que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

DIANA PAOLA BARRERA LAS LÓPEZ  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 4-73 Piso 1°.  
Tel: 2438795

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
SECRETARIA  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá

Juand

4

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., seis de noviembre de dos mil trece

Proceso No. 2010 1807

Según lo pedido a folio 98 del cuaderno principal, se  
ORDENA que librar, nuevamente, el despacho comisorio ordenado a  
folio 37 del cuaderno de cautelares.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 003
Hoy 8 DE NOVIEMBRE DE 2013
CLARA TATIANA BERMUDEZ GRANADOS Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diecinueve de febrero de dos mil quince

Proceso No. 65 2010 - 1807

De acuerdo con la petición de la parte actora, LÍBRESE nuevamente, el despacho comisorio (folio 52). Plásmese en el mismo el nombre de la nueva apoderada. Ofíciase.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 23 Hoy 23 FEB 2015  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretario



Proceso No. 65 2010 - 1807

Visto el escrito presentado por la apoderada de la parte actora Dra. LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR y dado que los inspectores de policía perdieron competencia por la puesta en vigencia del Código Nacional de Policía, por lo que se hace estrictamente necesario la comisión de un funcionario que designe la Alcaldía Mayor de Bogotá.

### CONSIDERACIONES

Como viene ordenado en el auto del 24 de julio de 2014, donde se comisionó al Inspector de Policía para hacer la diligencia de secuestro del inmueble, y con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 del Código de Policía, donde no tiene competencia para verificar tal diligencia, se procederá a realizar un nuevo despacho comisorio dirigido a la autoridad competente.

Si vamos a la génesis del Acuerdo PSAA13-9984 que en su artículo 8º contiene la creación de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles, entonces podemos concluir que la práctica de diligencias como Despachos Comisorios no son funciones atinentes a estos Despachos Judiciales, y por ello es que el Software con que cuenta la secretaria del Centro de Servicios Civil Municipal de Ejecución, no está diseñado para repartirnos tales comisiones.

De otra parte, en el Acuerdo No. PSAA15-10443 en donde se organizan los grupos de reparto, cuando se refiere a los Juzgados de Ejecución Civiles, en su artículo 4º, es claro cuando establece, "*Reparto entre juzgados de ejecución civil. El reparto entre los jueces de ejecución de sentencias, en las ciudades donde se hubieren implementado, se hará en un solo grupo, sin distinguir por clase de proceso, actuación o asunto*".

Por lo anterior y al establecerse la competencia de los juzgados de ejecución civiles de forma específica y especial por el órgano competente (Consejo Superior de la Judicatura), entonces para esta casa judicial, es claro que la práctica de diligencias como despachos comisorios deberán ser evacuados por los Alcaldes teniendo en cuenta el contenido del Art. 38 del Código General del Proceso el cual es del siguiente tenor:

"Artículo 38. Competencia. La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría. Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.



75  
(7)  
162  
291

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.

El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia."

Por lo anterior se ordenará Comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble descrito a tal autoridad y una vez se practique la diligencia deberá ingresar el proceso al Despacho para la continuidad del trámite procesal.

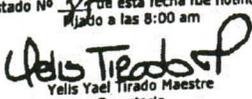
En consecuencia el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

**RESUELVE**

- 1.- **DECLARASE** incompetente para la práctica de la diligencia del despacho comisorio que viene ordenada en el auto del 24 de julio de 2014.
- 2.- **ELABÓRESE Y ENVÍESE** despacho comisorio con destino a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, para que cumpla diligencia de secuestro del inmueble.
- 3.- Una vez cumplida la comisión entre el proceso al despacho para proveer.
- 4.- Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio N° 0219.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
 ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ  
 La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
 Bogotá, D.C. 22 MAYO 2017  
 Por anotación en estado N° 24 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
 Alado a las 8:00 am  
  
 Yelis Yael Tirado Maestre  
 Secretario

PSM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

(8)



8  
163

No. de designación: DC 448919

ACTA DE NOMBRAMIENTO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad . Despacho Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C..

En el proceso No: 11001400300920100180700.

Al auxiliar:

Tipo identificación: **Cédula de ciudadanía**  
Identificación: No. **52195844**  
Nombres: **ANATILDE AVILA NIETO**  
Apellidos: **AVILA NIETO**  
Ciudad inscripción: **BOGOTA**  
Dirección Correspondencia: **CARRERA 28 No. 10-40 OF 335A**  
Teléfono: **No registra**  
Correo electrónico: **ANATILDEAVILANIETO@YAHOO.ES**  
Fecha de designación: **miércoles, 3 de agosto de 2016 16:57:50**

*Agréguese al expediente como prueba.*

**MELVIN MUNIR COHEN PUERTA**  
Juez

Elaboró: No registra

9



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., 14 JAN 2019

Proceso No. 65 2010 - 1807

Visto el despacho comisorio N° 0219, el cual se encuentra sin diligenciar y en consideración a la solicitud que antecede, es necesario poner de presente que por mandato del artículo 38 del C. G. del P., los jueces pueden comisionar a los alcaldes locales y/ municipales y demás funcionarios de policía, con el fin de materializar las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes.

Así, el artículo 5° del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 98 de la Ley 1806 de 2016 y el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, disponen que los **Alcaldes Locales** son autoridades de Policía dentro de su territorio de jurisdicción y que a ellos les compete el deber de colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia, así como el desarrollo de los procedimientos requeridos para el cumplimiento de las funciones que en ellos se delegue.

En ese sentido, debe advertirse que las diligencias de embargo y secuestro, como en el presente caso, no constituyen una actividad propiamente jurisdiccional, sino que se reducen a ejecutar la decisión judicial previamente adoptada, esto es, constituyen diligencias simplemente administrativas, motivo por el cual las funciones que se le encomiendan al Alcalde Local con ocasión de la comisión emitida por este Despacho, son propias de su cargo y no pueden ser desconocidas por este servidor público, por ser disposiciones que emanan de una orden judicial de obligatorio cumplimiento.

Por consiguiente, se dispondrá requerir al Alcalde Local de la zona respectiva o a quién haga sus veces, para que se sirva realizar la labor encomendada en auto de fecha **13 de marzo de 2013**, informando a este Juzgado en un término que no exceda de diez (10) días contados desde la fecha de recibido de la respectiva comunicación, la fecha que se fijó para la diligencia confiada, so pena de dar aplicación a la sanción consagrada en el numeral 3° del artículo

9

164

10

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 65 2010 - 1807

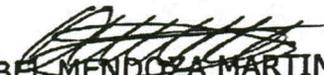
44 del C.G.P y solicitar se adelanten las investigaciones administrativas y disciplinarias ante el organismo competente, y ante lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

Requírase a dicha autoridad, según lo ordenado, adjuntando copia del auto en mención y de la presente providencia. **OFÍCIESE** en tal sentido y **Librese despacho comisorio.**

Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio N° 0219.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Penal de Bogotá  
Bogotá, D.C.  
15 ENE 2010  
Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Hacia las 8:00 am

  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario

11  
168



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190314355818977763**

**Nro Matrícula: 50C-1010496**

Página 1

Impreso el 14 de Marzo de 2019 a las 04:31:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-11-1986 RADICACIÓN: 1986-131783 CON: DOCUMENTO DE: 15-10-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0031BDWFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOCAL 220. ESTA UBICADO EN EL 2. PISO. AREA PRIVADA DE 7.89M2. ALTURA LIBRE DE 2.60MTS.DEPENDENCIAS: 1 LOCAL. COEFICIENTE DE 0.12%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 5387 DEL 04-09-86 NOTARIA 1. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

**COMPLEMENTACION:**

QUE EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA EFECTUO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2759 DE 22-05-85 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 882862 Y ADQUIRIO POR COMPRA A NACIONAL DE INVERSIONES LTDA POR ESCRITURA 2220 DE 24-04-85 NOTARIA 1 REGISTRADA AL FOLIO 792272. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A COMERCIAL LARA SALIVE LTDA Y LARA BORRERO ROMULO POR ESCRITURA 2057 DE 08-05-71 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON POR DACION EN PAGO DERECHOS DE CUOTA QUE LES HICIERON A LUIS A. OLIVERIO LARA BORRERO, COMPAÑIA MERCANTIL LARA RUEDA LTDA Y LARA PERDOMO LTDA SEGUN ESCRITURA 1424 DE 27-03-69 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON COMERCIAL LARA SALIVE LTDA Y ROMULO LARA BORRERO POR DACION EN PAGO QUE LES HIZO LEONIDAS LARA E HIJOS SEGUN ESCRITURA 1423 DE 27-03-69 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

- 6) CL 13 12 52 LC 220 (DIRECCION CATASTRAL)
- 5) AC 13 12 52 LC 220 (DIRECCION CATASTRAL)
- 4) CARRERA 13 13-38 EDIFICIO LARA
- 3) CARRERA 13 13-30 EDIFICIO LARA
- 2) CALLE 13 12-74 EDIFICIO LARA
- 1) CALLE 13 12-52 LOCAL 220 EDIFICIO LARA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

- 792272
- 882862

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 21-04-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1423 del 27-03-1969 NOTARIA 7. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 DACION EN PAGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LEONIDAS LARA E HIJOS

A: COMERCIAL LARA SALIVE LIMITADA	X
A: COMPAÑIA MERCANTIL LARA RUEDA LTDA.	X
A: LARA BORRERO LUIS A	X
A: LARA BORRERO OLIVERIO	X
A: LARA BORRERO ROMULO	X
A: LARA PERDOMO LIMITADA	X

12

12  
157



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190314355818977763**

**Nro Matrícula: 50C-1010496**

Página 2

Impreso el 14 de Marzo de 2019 a las 04:31:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 17-06-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1424 del 27-03-1969 NOTARIA 7. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO DERECHOS DE CUOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COMPA/IA MERCANTIL LARA RUEDA LIMITADA

DE: LARA BORRERO LUIS A

LARA BORRERO OLIVERIO

DE: LAÑA PERDOMO LIMITADA

A: COMERCIAL LARA SALIVE LIMITADA

A: LARA BORRERO ROMULO

X

X

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 15-10-1986 Radicación: 1986-131783

Doc: ESCRITURA 5387 del 04-09-1986 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTES AL PRIMERO, 2. PISO Y MEZZANINE DEL EDIFICIO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA.

X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 16-03-2001 Radicación: 2001-18570

Doc: ESCRITURA 3505 del 17-08-1999 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A SOMETER EL REGLAMENTO A LA LEY 16 DE 1985 Y SU DECRETO AMENTARIO 1365 DE 1986 Y 428 DEL 16 DE ENERO DE 1998

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: EDIFICIO LARA

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 16-03-2001 Radicación: 2001-18582

Doc: ESCRITURA 789 del 28-02-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA PUBLICA 3505 DE 17-08-1999 NOTARIA 1 EN CUANTO A CITAR TODAS LAS MATRICULAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: EDIFICIO LARA

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 04-02-2003 Radicación: 2003-10170

Doc: ESCRITURA 103 del 31-01-2003 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACOGIENDOSE Y ADECUANDOLO A LA LEY 675/2001.

13

13  
168



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190314355818977763**

**Nro Matrícula: 50C-1010496**

Página 3

Impreso el 14 de Marzo de 2019 a las 04:31:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: EDIFICIO LARA**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 12-06-2012 Radicación: 2012-53338

Doc: OFICIO 748 del 24-04-2012 JUZGADO 65 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO N. 01807

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

EDIFICIO LARA P.H.

**A: LARA BORRERO ROMULO**

**A: COMERCIAL LARA SALIVE LTDA**

NIT# 8600052855 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-18696

Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-96043 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

14

15



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190314355818977763**

**Nro Matrícula: 50C-1010496**

Página 4

Impreso el 14 de Marzo de 2019 a las 04:31:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2019-185727

FECHA: 14-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*Janeth Cecilia Diaz Cervantes*

El registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



15



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Santa Fe

## AUTO

Bogotá D.C., 20 de Mayo de 2019

<b>DESPACHO COMISORIO</b>	<b>404</b>
<b>JUZGADO COMITENTE</b>	<b>JUZGADO NVOENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>RADICADO PROCESO</b>	<b>2010-01807-00</b>
<b>RADICADO ALCALDIA</b>	<b>2019-531-003443-2</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>

### INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Alcalde Local, para fijar fecha y hora de diligencia. Sírvase proveer.

**ALBERTO ANDRÉS GÓMEZ MOSQUERA**

Abogado de Apoyo al Despacho – Despachos Comisorios

Bogotá D.C., 20 de Mayo de 2019

Visto el informe que antecede, señálese para el día **11 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 07:30 A.M.**, fecha y hora para llevar a cabo la diligencia comisionada dentro del presente despacho comisorio.

Se tiene como Auxiliar de la Justicia – Secuestre al designado por el Comitente.

Si una vez diligenciado el presente y llegada la fecha y hora indicada arriba, el apoderado de la parte demandante no se presenta a evacuar la comisión; devuélvase las presentes diligencias al juzgado comitente previa desanotación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES**

Alcalde Local de Santa Fe

PROYECTÓ Y ELABORÓ: JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON – CONTRATISTA DE APOYO DESPACHOS COMISORIOS –



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Handwritten mark resembling the number 17.

**Certificado generado con el Pin No: 191210821326168130**

**Nro Matrícula: 50C-1010496**

Pagina 1

Impreso el 10 de Diciembre de 2019 a las 01:04:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-11-1986 RADICACION: 1986-131783 CON: DOCUMENTO DE: 15-10-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0031BDWFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

L0CAL 220. ESTA UBICADO EN EL 2. PISO. AREA PRIVADA DE 7.89M2. ALTURA LIBRE DE 2.60MTS.DEPENDENCIAS: 1 LOCAL. COEFICIENTE DE 0.12%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 5387 DEL 04-09-86 NOTARIA 1. DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

**COMPLEMENTACION:**

:EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA EFECTUO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2759 DE 22-05-85 RIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 882662 Y ADQUIRIO POR COMPRA A NACIONAL DE INVERSIONES LTDA POR ESCRITURA 2220 DE 24-04-85 NOTARIA 1 REGISTRADA AL FOLIO 792272. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A COMERCIAL LARA SALIVE LTDA Y LARA BORRERO ROMULO POR ESCRITURA 2057 DE 08-05-71 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON POR DACION EN PAGO DERECHOS DE CUOTA QUE LES HICIERON A LUIS A. OLIVERIO LARA BORRERO, COMPA/IA MERCANTIL LARA RUEDA LTDA Y LARA PERDOMO LTDA SEGUN ESCRITURA 1424 DE 27-03-69 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON COMERCIAL LARA SALIVE LTDA Y ROMULO LARA BORRERO POR DACION EN PAGO QUE LES HIZO LEONIDAS LARA E HIJOS SEGUN ESCRITURA 1423 DE 27-03-69 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

6) CL 13 12 52 LC 220 (DIRECCION CATASTRAL)

5) AC 13 12 52 LC 220 (DIRECCION CATASTRAL)

4) CARRERA 13 13-38 EDIFICIO LARA

3) CARRERA 13 13-30 EDIFICIO LARA

2) CALLE 13 12-74 EDIFICIO LARA

1) CALLE 13 12-52 LOCAL 220 EDIFICIO LARA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50C - 792272

882662

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 21-04-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1423 del 27-03-1969 NOTARIA 7. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 DACION EN PAGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,i-Titular de dominio incompleto)**

DE: LEONIDAS LARA E HIJOS

A: COMERCIAL LARA SALIVE LIMITADA

X

A: COMPA/IA MERCANTIL LARA RUEDA LTDA.

X

A: LARA BORRERO LUIS A

X

A: LARA BORRERO OLIVERIO

X

A: LARA BORRERO ROMULO

X

A: LARA PERDOMO LIMITADA

X

Handwritten number 17 in a circle.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

122

Certificado generado con el Pin No: 191210821326168130

Nro Matrícula: 50C-1010496

Pagina 2

Impreso el 10 de Diciembre de 2019 a las 01:04:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-06-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1424 del 27-03-1969 NOTARIA 7. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAIA MERCANTIL LARA RUEDA LIMITADA

DE: LARA BORRERO LUIS A

DE: LARA BORRERO OLIVERIO

DE: LARA PERDOMO LIMITADA

A: COMERCIAL LARA SALIVE LIMITADA

X

A: LAI BORRERO ROMULO

X



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-10-1986 Radicación: 1986-131783

Doc: ESCRITURA 5387 del 04-09-1986 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTES AL PRIMERO, 2. PISO Y MEZZANINE DEL EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-03-2001 Radicación: 2001-18570

Doc: ESCRITURA 3505 del 17-08-1999 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A SOMETER EL REGLAMENTO A LA LEY 16 DE 1985 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986 Y 428 DEL 16 DE ENERO DE 1998

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

EDIFICIO LARA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-03-2001 Radicación: 2001-18582

Doc: ESCRITURA 789 del 28-02-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA PUBLICA 3505 DE 17-08-1999 NOTARIA 1 EN CUANTO A CITAR TODAS LAS MATRICULAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO LARA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-02-2003 Radicación: 2003-10170

Doc: ESCRITURA 103 del 31-01-2003 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACOGIENDOSE Y ADECUANDOLO A LA LEY 675/2001.

18





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

194

**Certificado generado con el Pin No: 191210821326168130**

**Nro Matrícula: 50C-1010496**

Página 4

Impreso el 10 de Diciembre de 2019 a las 01:04:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-798951

FECHA: 10-12-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

SEÑORES  
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE  
Cl. 21 #5 - 74  
E. S. D.

ORIGEN: q@.H Efec. -065 - 2010 - 1807.

DESPACHO COMISORIO: 404

DEMANDANTE: Edificio Lara P. H.

DEMANDADO: Romon Lara Borrero y Comercial Lara Selive Ltda.

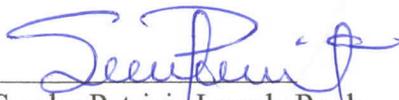
ASUNTO: ACEPTACIÓN DE CARGO Y AUTORIZACIÓN SECUESTRE ARTÍCULO 52 C. G DEL P.

**SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA**, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la sociedad **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S** con NIT 900.906.727-1, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de manifestar que acepto la designación para actuar como secuestre dentro del despacho comisorio de la referencia.

Así mismo, autorizo **expresamente** a la señora **MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA** identificada con cédula de ciudadanía No 51.601.097 de Bogotá, para que asista en nuestro nombre y representación, a la diligencia de secuestro para la fecha y hora señalados por el despacho, además mi autorizada cuenta con la facultad de posesionarse del cargo.

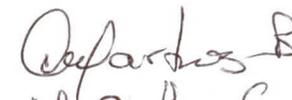
Adjunto certificado de existencia y representación en 3 folios

Atentamente,



Sandra Patricia Losada Prada  
C.C No. 52.094.794 de Bogotá  
Representante Legal  
Gestiones Administrativas S.A.S  
Notificaciones Carrera 10 No. 14-56 Oficina 308



Acepto:   
Martha C. Martinez Buendia  
cc f. 51601097 Bte  
Calle 14 + 10 - 57 of 308



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119443348744CA

6 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 09:27:28

0119443348

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

N.I.T. : 900906727-1

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 43,051,600

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO 00252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGA

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

136

22



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119443348744CA

6 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 09:27:28

0119443348

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$35,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 35,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$35,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 35,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$35,000,000.00

177

123

178



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119443348744CA

6 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 09:27:28

0119443348

PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRICTAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 21 DE MARZO DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

24



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Santa Fe

179

<b>DESPACHO COMISORIO: 404</b>
<b>JUZGADO COMITENTE: JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)</b>
<b>PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-065-2010-01807-00</b>
<b>DEMANDANTE: EDIFICIO LARA – PROPIEDAD HORIZONTAL</b>
<b>DEMANDADO: ROMULO LARA BORRERO Y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA</b>

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**

En Bogotá, D. C., a los Once (11) días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo día y hora señalados para llevar a cabo diligencia ordenada por el comitente, procede el Alcalde Local de Santa Fe a designar al Doctor **ALBERTO ANDRÉS GOMEZ MOSQUERA** como Abogado de Apoyo al Despacho y como Secretario Ad Hoc a **JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON** a quienes posesiona en debida forma prometiendo cada uno cumplir fielmente las funciones asignadas. Se declara abierta la diligencia en el recinto del Despacho. Se hace presente la Doctora **LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR** identificada con CC. 51.763.108 de Bogotá y T.P. No. 70.215 del C.S de la J., quién manifiesta notificarse en la Carrera 13 No. 13-17 Oficina 703, 3114588050 [leonor.acuna@unionjuridicaabogados.com](mailto:leonor.acuna@unionjuridicaabogados.com) en condición de apoderada de la parte demandante. Se deja constancia que no se hace presente el auxiliar de la justicia – secuestre designado por el Comitente **FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO**, lo anterior para que el Comitente tome las decisiones que a bien convenga de acuerdo al numeral 1 del artículo 595 de la Ley 1564 de 2012, por lo que teniendo en cuenta lo anterior y las amplias facultades conferidas por el Comitente, el apoderado de la parte demandante presenta a **MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA** identificada con CC. 51.601.097 de Bogotá en su condición de autorizada por el Representante de la sociedad **GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS** con NIT. 900.905.727-1 con domicilio en la Carrera 10 No. 14-56 Oficina 308 Teléfono 3166911974, como Auxiliar de la Justicia – Secuestre. Procede El Despacho a posesionarla, manifestando esta cumplir a cabalidad con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido, procede el Despacho a desplazarse al lugar de la comisión ubicado en la **CARRERA 13 No. 13-24 EDIFICIO LARA LOCAL 2-20**. In situ, el Despacho es atendido por la señora **LUZ BERGENEDITH PEREZ BERRIO** quien dice identificarse con CC. 1024500922 de Bogotá y manifiesta no tener la cedula aquí sino en la casa y manifiesta que *sostuvo una relación sentimental con el señor Patrocinio Vargas y después de la separación yo le pago arriendo en suma de \$250.000*. Acto seguido, se le exhibe y pone de manifiesto los documentos soportes de esta diligencia el Despacho Comisorio 404, y sus anexos e insertos, auto de fecha 20 de mayo de 2019 del Comisionado que fija fecha y hora para diligencia, Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con folio de matrícula 50C-1010496 donde aparece la anotación de embargo, inscrita por oficio 748 de Abril 24 de 2012, y documentación del auxiliar de la Justicia – Secuestre designado. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere: ... *Con todo respeto solicito al Despacho se de cumplimiento a lo ordenado en el Despacho Comisorio 404 del Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución en sentido de declarar secuestrado el inmueble identificado con matrícula 50C-1010496...* De la anterior manifestación se hace traslado a quién atiende la diligencia señor Campos Arcia quien manifestó: ... *Yo solamente pago el arriendo y no se nada más...* Acto seguido, procede El Despacho a identificar el inmueble objeto de diligencia: Se trata de un inmueble local comercial identificado con el numero 2-20 ubicado en el piso 2 del Edificio Lara ubicado en la Carrera 13 No. 13-24 con un área aproximada de 7,89 m<sup>2</sup>, altura libre de 2.60mts y sus linderos generales y especiales se encuentran detallados expresamente en la escritura publica No. 5387 de 4 de Septiembre de 1986 otorgada en la Notaria 1 de Bogotá, puerta en vidrio y aluminio corrediza, con reja metálica por dentro, pisos en baldosín, techos en rustico, paredes pintadas y estucadas, el cual se encuentra lleno de mercancías (cremalleras) y un estante, servicio de energía independiente. Identificado plena y legalmente el inmueble y atendiendo que no existe oposición legal alguna y con el fin de cumplir el despacho comisorio de la referencia se procede a declarar practicada la diligencia de secuestro del inmueble correspondiente. Por

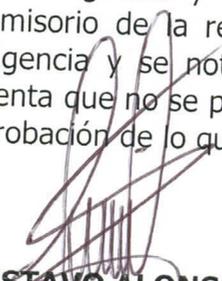
(25)

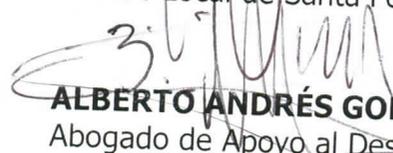


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Santa Fe

100

lo anterior el Despacho procede a hacer entrega real y material del inmueble secuestrado al auxiliar de la justicia – secuestre posesionada previamente por el Despacho recordándole las obligaciones contenidas en el Código General del Proceso frente a la conservación del inmueble y las otras obligaciones de ley, especialmente la de rendir informes al Comitente, así como las que se han dispuesto en esta diligencia. En este estado de la diligencia solicita el uso la palabra la secuestre quién manifestó: *...Manifiesto que recibo en forma real y material el inmueble local 2-20 legalmente secuestrado y procedo en el acto a celebrar contrato de arrendamiento con la señora LUZ BERGENEDITH PEREZ BERRIO ya identificada por el valor de \$250.000 mensuales a fin que a partir de Enero de 2020 consigne dicho valor a ordenas del proceso 065-2010-1807 de Edificio Lara P.H, contra Rómulo Lara Borrero y Comercial Lara Salive y comprometiéndose la arrendataria a entregar copia de dicha consignación a la empresa Gestiones Administrativas SAS para poder rendir cuentas al Comitente y así mismo solicito se me cancelen los honorarios...* Teniendo en cuenta que por parte del Comitente ya se fijaron los honorarios del Auxiliar, procede el apoderado a cancelar en el acto a pagar los honorarios provisionales fijados por el Comitente al Auxiliar de la justicia – secuestre en **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)** que son recibidos a satisfacción. En esta instancia, se ordena remitir acta de esta diligencia y sus anexos al Juzgado Comitente dando cumplimiento al Despacho Comisorio de la referencia. Con esta última actuación se da por terminada la presente diligencia y se notifica en estrados a las partes que en ella intervinieron. Teniendo en cuenta que no se presentan recursos de ley se procede a firmar la presente acta dando fe y aprobación de lo que en ella se realizó, manifestó y decidió siendo las 12:00 P.M.

  
**GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES**  
Alcalde Local de Santa Fe

  
**ALBERTO ANDRÉS GOMEZ MOSQUERA**  
Abogado de Apoyo al Despacho

  
**JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON**  
Secretario Ad – Hoc

  
**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
Apoderado de la parte demandante

  
**MARTHA CECILIA MARTÍNEZ BUENDÍA**  
Auxiliar de la Justicia- Secuestre Gestiones Administrativas SAS

  
**LUZ BERGENEDITH PEREZ BERRIO**  
Quién atiende la diligencia



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Santa Fe

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20195330192601  
Fecha: 12-12-2019



530  
Bogotá D.C.

Señores:

**JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1  
La Ciudad

<b>REF: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 404</b>
<b>PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-065-2010-01807-00</b>
<b>RADICADO ALSF: 2019-531-0034443-2</b>
<b>DEMANDANTE: EDIFICIO LARA – PROPIEDAD HORIZONTAL</b>
<b>DEMANDADO: RÓMULO LARA BARRERO Y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA</b>

Respetados Señores:

En relación al asunto de la referencia, me permito devolver el despacho comisorio para lo de su competencia, con la diligencia de *Secuestro de bien inmueble*, realizada y llevada a cabo el día 11 de diciembre de 2019.

Atentamente,

**GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES**  
Alcalde Local de Santa Fe

ANEXOS: VEINTISEIS (26) FOLIOS

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

81800 18-DEC-'19 11:06

ELABORÓ: JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON – CONTRATISTA DE APOYO DESPACHOS COMISORIOS - m  
REVISÓ: ALBERTO ANDRÉS GÓMEZ MOSQUERA – ABOGADO DE APOYO AL DESPACHO 31  
APROBÓ: MARGITH MURGAS RODRÍGUEZ / ASESORA DEL DESPACHO

VIVIANA PRIETO	<i>Secuestro</i>
F	<i>26</i>
U	<i>10401-103-9</i>
RADICADO	
<i>10401-103-9</i>	

Calle 21 No. 5 – 74  
Código Postal: 110311  
Tel. 3821640 Ext. 105 107  
Información Línea 195  
www.santafe.gov.co

GDI - GPD - F046  
Versión: 03  
Vigencia:  
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C.,

20 FEB 2020

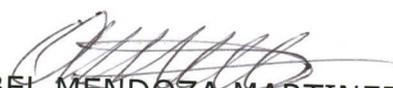
Proceso No. 65 2010 - 1807

Visto el despacho comisorio No. 404, allegado por la Alcaldía Local de Santa Fe, el cual da cuenta de la diligencia de secuestro del inmueble cautelado, ante lo expresado, el Juzgado

**RESUELVE**

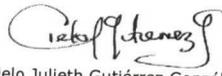
**AGRÉGUESE** al expediente el despacho comisorio No. 404, debidamente diligenciado, proveniente por la Alcaldía Local de Santa Fe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C.  
Por anotación en estado No. 29 de esta fecha fue notificado el  
presente auto.  
Fijado a las 8:00 am

  
Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretario

21 FEB. 2020

y.g.p.

Bogotá D.C.,

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 28-02-2020 05:12:12  
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital  
Sd: 4608 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO  
DESTINO: /LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR/  
ASUNTO: UAECD2020ER5197 - ER5199 - ER5200 - ER5201 - ER5202  
OBS: ELABORO: NANCY LANCHEROS

183

Señora  
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
Carrera 13 N° 13 – 17 Ofic 703  
[Leonor.acuña@unionjuridicaabogados.com](mailto:Leonor.acuña@unionjuridicaabogados.com)  
Bogotá  
Código Postal:110321

06 MAR 2020

Asunto: Solicitud de Información

Referencia: UAECD2020ER5197 / ER5199 / ER5200 / ER5201 / ER5202 / ER5203 / 5204

Respetada Señora Leonor:

En atención a las solicitudes recibidas a través de la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, bajo el número de la referencia, se informa que consultado el Sistema Integrado de Información Catastral-SIIC y la Ventanilla Única de Registro-VUR, se verificó que el solicitante no figura como titular de dominio de los predios relacionados en la referencia, ni acredita la calidad en que actúa, según lo establece la Resolución 0073 de 2020 que regula los requisitos de los trámites que adelanta la UAECD, dispone que la Información Catastral solo puede ser entregada al propietario del predio, poseedor o un apoderado.

*“... ARTÍCULO 2.- SUJETOS. - Todo propietario<sup>1</sup> o poseedor<sup>2</sup> de un inmueble o de construcción en bien ajeno<sup>3</sup> (persona natural o jurídica) podrá acudir ante la UAECD, directamente o a través de apoderado<sup>4</sup> o concediendo una autorización, para solicitar la modificación, rectificación o certificación de la información catastral del predio.*

<sup>1</sup> PARÁGRAFO 1.- Se entiende por propietario aquella persona con la potestad sobre un bien inmueble para gozar y disponer de él. (Artículo 669 del Código Civil).

<sup>2</sup> PARÁGRAFO 2.- Se entiende por poseedor aquella persona que tiene el ánimo de señor y dueño sobre un predio. (Artículo 762 C.C.)

<sup>3</sup> Artículo 20. Mejora por construcciones y/o edificaciones en predio ajeno. Es la construcción o edificación instalada por una persona natural o jurídica sobre un predio que no le pertenece. (Resolución 70 de 2011.IGAC)

<sup>4</sup> ARTÍCULO 4.- APODERADOS.- En caso de actuarse a través de apoderado, deberá otorgarse poder general mediante escritura pública o, poder especial mediante memorial dirigido a la UAECD, especificando claramente el objeto de la solicitud o trámite que requiere, sin

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2  
Tel: 2347600 – Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**UNION JURIDICA**  
**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
**ABOGADA**  
**DERECHO CIVIL - PENAL Y DE FAMILIA**

104

Señor:

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DE ORIGEN: 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-01807

DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H

DEMANDADO: ROMULO LARA BORRERO Y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto me dirijo al Señor Juez con el ánimo de solicitarle se sirva oficiar a la Unidad Administrativa De Catastro Distrital con el fin de que allegue el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 50C- 1010496 ubicado en la CALLE 13 NRO. 12 – 52 LC 220 (Dirección catastral) el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Lo anterior, tiene como fundamento que la suscrita apoderada solicitó el avalúo a la entidad mencionada recibiendo por respuesta (...)” se informa que será el juzgado donde se encuentre en curso el proceso por usted mencionado, quien solicite toda la información requerida, en observancia al derecho constitucional de Habeas Data” (...)

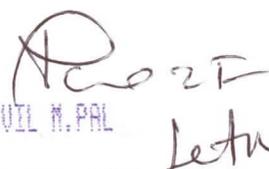
Anexo: Respuesta de la Unidad Administrativa De Catastro Distrital

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

  
**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**

C.C. No 51 763 108 de Bogotá  
T.P. No 70215 del C.S. de la J.  
Y.O

  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
67484 12-MAR-20 8:58  
2243-7-009  
Letm.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.   
Tel: 2438795

OFICIO No. 20745

Bogotá D. C., 01 de octubre de 2020

Señores:

OFICINA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-065-2010-01807-00  
iniciado por EDIFICIO LARA – P.H NIT: 860.0529.796-6 Último Cesionario  
TEODULO TRUJILLO ROJAS CC. 83.218.216 contra ROMULO LARA BORRERO  
Y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA NIT: 860.005.285-5 (Origen Juzgado 65 Civil  
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Septiembre de 2020,  
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin  
de obtener el avalúo del inmueble con folio de matrícula No. 50C - 1010496.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
Diana Paola Cárdenas López  
Profesional Universitaria

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Kathy Ramos

106



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

127

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 20745

Bogotá D. C., 01 de octubre de 2020

Señores:

OFICINA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-065-2010-01807-00  
iniciado por EDIFICIO LARA – P.H NIT: 860.0529.796-6 Último Cesionario  
TEODULO TRUJILLO ROJAS CC. 83.218.216 contra ROMULO LARA BORRERO  
Y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA NIT: 860.005.285-5 (Origen Juzgado 65 Civil  
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Septiembre de 2020,  
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin  
de obtener el avalúo del inmueble con folio de matrícula No. 50C - 1010496.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
Diana Patricia Hernández  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**SOLICITUD ENTREGA DE OFICIOS PROCESO 11001400306520100180700**

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR <gerencia@unionjuridica.page>

Mar 24/11/2020 10:50

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Oficio - 00  
Baranda. 100

📎 1 archivos adjuntos (127 KB)

DOCUMENTOS LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitar ante su honorable despacho se sirva fijar fecha para retiro del oficio en el proceso de la referencia dirigido a la oficina de catastro el cual se encuentra debidamente elaborado y firmado.

Cordialmente

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
C.C. 51.763.108  
T.P. 70.215 del C.S. de la J.  
Gerente General  
Móvil 311 458 80 50  
Tel 3411486

OF. EJEC. CIVIL N.º 91  
76743 26-NOV-20 11:04  
Paula F  
Leticia  
8906-108-009

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.763.108

ACUÑA SALAZAR

APELLIDOS

LEONOR DEL CARMEN

NOMBRES

*Leonora del Carmen Salazar*

FIRMA



104



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-NOV-1962

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

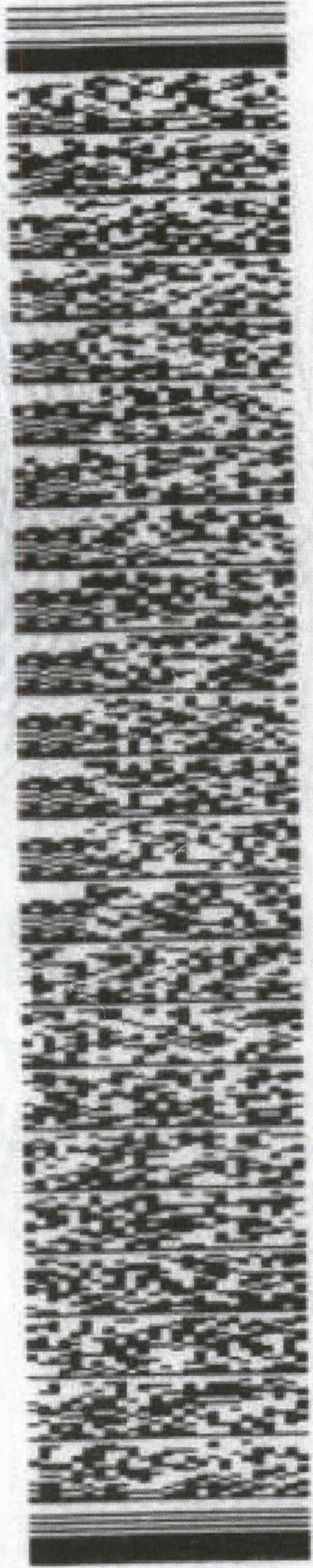
1.63  
ESTATURA  
O+  
G.S. RH

F  
SEXO

09-SEP-1983 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Willy J. Galindo*

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00807739-F-0051763108-20160401      0049127831A 1      1163841850

140

REPUBLICA DE COLOMBIA

138231

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

70215

Tarjeta No.

94/09/20

Fecha de  
Expedición

94/05/27

Fecha de  
Grado

LEONOR DEL CARMEN

ACUÑA SALAZAR

51763108

Cédula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

LIBRE /BTA

Universidad

*Edgardo Ulaya*  
Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura



*Leonor del Carmen Acuña Salazar*

191

**POWER VISION DE COLOMBIA S.A.**

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 198 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**

MEMORIAL REQUERIR AUX JUSTICIA PROCESO N° 11001400306520100180700

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR <gerencia@unionjuridica.page>

Mié 03/02/2021 11:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

193

📎 1 archivos adjuntos (257 KB)

MEMORIAL REQUERIR AUX JUSTICIA.pdf;

Señor:

**JUZGADO 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
E.S.D**

REF EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA N° 11001400306520100180700

**DEMANDANTE:** EDIFICIO LARA PH

**DEMANDADO:** RÓMULO LARA BORRERO

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito me dirijo a usted señor juez con el fin de solicitarle se requiera al Auxiliar de Justicia **Secuestre** con fin de que realice rendición de cuentas sobre la gestión realizada.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

Cordialmente

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR

C.C. 51.763.108

T.P. 70.215 del C.S. de la J.

Gerente General

Móvil 311 458 80 50

Tel 3411486



**UNION JURIDICA**  
**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
**ABOGADA**  
**DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA**

144

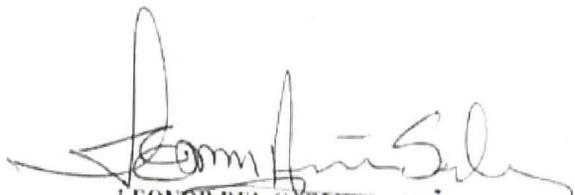
**Señor:**  
**JUZGADO 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**  
**E. S. D.**

**REF EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA N° 11001400306520100180700**  
**DEMANDANTE: EDIFICIO LARA PH**  
**DEMANDADO: RÓMULO LARA BORRERO**

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito me dirijo a usted señor juez con el fin de solicitarle se requiera al Auxiliar de Justicia **Secuestre** con fin de que realice rendición de cuentas sobre la gestión realizada.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

  
**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
C.C. No. 51.763.108 de Bogotá  
I.P. No. 70.215 del C.S. de la J.

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

23022 18-FEB-'21 9:54

ADHÉLICA	
LUGO	Jueces
F	W
U	leym
RADICADO	
1507-48-9	

22-02-21 1958 - 158 - 009

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

13614 2-MAR-'21 13:29

13614 2-MAR-'21 13:29

195



**UAECD**  
Catastro Bogotá

Refutar  
4 folios  
Despacho

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 21-01-2021 03:21:40  
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE1380 O 1 Fol:1 Anex:2  
**ORIGEN:** Sd:736 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/G  
**DESTINO:** DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JU//  
**ASUNTO:** TRASLADO SOLICITUD 2021ER1201 / OF. 20745 DE 2020  
**OBS:** PROY: YPEÑUELA

Señores

**DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**  
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Asunto:** Traslado solicitud de certificación catastral emitida por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

**Referencia:** Radicado UAECD 2021ER1201 del 20/01/2021 (Al responder favor citar este número)

**Oficio Juzgado:** 20745 del 01/10/2020

**Referencia:** Proceso ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-065-2010-01807-00

**De:** Edificio Lara P.H. NIT 860.0529.796-6 último cesionario Teódulo Trujillo Rojas C.C. 83.218.216

**Contra:** Rómulo Lara Borrero y Comercial Lara Salive Ltda. NIT 860.005.285-5 (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud del asunto, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, me permito dar traslado a la petición presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que sea atendida en virtud del convenio suscrito entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Cordialmente,

Firmado digitalmente  
por LIGIA ELVIRA  
GONZALEZ MARTINEZ  
Fecha: 2021.01.21  
16:33:10 -05'00'

**LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
**Gerente Comercial y Atención al Usuario**

Anexo: Solicitud 2021ER1201 en dos (2) folios  
Elaboró/Revisó: Yuli Adriana Peñuela/GCAU

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co  
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



08-01-FR-01  
V.11

20/1/2021

Correo: Gladys Consuelo Díaz Corredor - Outlook

23  
196

RV: REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 65-2010-1807 JUZ 09 ECM

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Mar 19/01/2021 15:53

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

CC: Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (436 KB)

JUZ9ECM65-2010-1807-01122020145227-0001.pdf;

Buen día.

Atentamente remito solicitud judicial para radicar y enviar a la dependencia competente, gracias.

Cordialmente,

IVONNE MAYORGA BERNAL  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 19 de enero de 2021 3:37 p. m.

Para: gerencia <gerencia@unionjuridica.page>; Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Asunto: REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 65-2010-1807 JUZ 09 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle los oficios N° 20745 ordenados en auto de fecha 11 de septiembre de 2020 en 1 folios anejos.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Alejandra Sierra



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33' Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

"2013 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. La información contenida en este mensaje es propiedad de Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital puede contener privilegiada o confidencial, por lo cual solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Por lo anterior, usar esta información y sus anexos para propósitos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, así como su distribución o difusión se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo directamente relacionados con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente."



"2013 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. La información contenida en este mensaje es propiedad de Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital puede contener privilegiada o confidencial, por lo cual solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Por lo anterior, usar esta información y sus anexos para propósitos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, así como su distribución o difusión se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo directamente relacionados con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente."





**UAECD**  
Catastro Bogotá

2/19/21

# CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-164039

**LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA**

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

**Expedida el: 01 de marzo de 2021**

**Hora: 04:45:27 pm**

**Identificadores prediales:**

CHIP: AAA0031BDWF

Cédula(s) catastral(es): 13 12 25 465

Código de sector catastral: 003108150400102020

Número predial nacional: 110010131030800150004901020020

**Nomenclatura:**

Dirección Principal: CL 13 12 52 LC 220

Dirección secundaria y/o incluye :

Código postal: 110321

**Nomenclatura anterior:**

Fecha: 21/09/2011

Dirección: AC 13 12 52 LC 220

**Aspecto jurídico del predio.**

**Soporte jurídico:**

Matrícula inmobiliaria Tipo documento

050C01010496

COPIA ESCRITURA PUBL 5387

Número documento Fecha del documento Notaria/Juzgado

04/09/1986

01

SANTA FE DE BOGOTA

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario. La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

**Propietarios/Poseedores:**

No. de propietario Nombres y apellidos

Tipo de documento identidad

Número de documento identidad

Porcentaje de copropiedad

1 EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA

N.I.T.(Número de Id 60507035

Total propietarios: 1

**Terreno vigencia actual:**

Año vigencia: 2021

Área: 2.64

**Construcción vigencia actual:**

Año vigencia: 2021

Área: 7.90

**Destino económico vigencia actual:**

Año vigencia: 2021

Código: 22

Descripción: COMERCIO EN CENTRO COMER

**Uso predominante del predio vigencia actual:**

Año vigencia: 2021

Código: 095

Descripción: CENTRO COMERCIAL PEQUENO PH

**Aspecto económico del predio**

**Avalúo vigencia actual:**

Año vigencia: 2021

Valor avalúo catastral: \$70,598,000.00

**Usos del predio vigencia actual:**

Año vigencia Código

Descripción

2021 CA095 CENTRO COMERCIAL PEQUENO PH

Área  
7.90

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2947600 - Info: Línea 195

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



RV: UAECD 2021 EE 1380 (uaecd 2021 er 1201) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co)

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 01/03/2021 21:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

UAECD 2021 EE 1380 (uaecd 2021 er 1201).pdf; 2021-164039.pdf;

---

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.  
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 1 de marzo de 2021 4:47 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: FW: UAECD 2021 EE 1380 (uaecd 2021 er 1201) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co)

SEÑORES

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
BOGOTA

CORDIAL SALUDO

REMITO LO SOLICITADO.

**OFICINA CERTIFICACIONES CONVENIOS**

**certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca

---

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Responder a: Notificaciones Catastro <notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co>

Fecha: lunes, 8 de febrero de 2021 a las 12:16 a. m.

Para: "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C."  
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: UAECD 2021 EE 1380 (uaecd 2021 er 1201) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co)

Nuevo envío de: Notificaciones Catastro <notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co>

Fecha de nuevo envío: lunes, 8 de febrero de 2021 a las 12:16 a. m.

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.



**UAECD**  
Catastro Bogotá

22-02-21

NANCY CHAVERRA

F 30

U despojo

RADICADO

1634 - 39 - 9

128  
199

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 21-01-2021 03:25:34  
Al Contestar Cite Este Nr.: 2021EE1383 O 1 Fol:2 Anex:1  
**ORIGEN:** Sd:738 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/G  
**DESTINO:** JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION// DIANA PAO  
**ASUNTO:** SE INFORMA TRASLADO 2021ER1201 AL CSJ / SOL. CERT.  
**OBS:** PROY: YPEÑUELA

Bogotá D.C.,

Señora  
**DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud certificación catastral

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
12427 24-FEB-'21 8:59

Referencia: Radicado UAECD 2021ER1201 del 20/01/2021 (Al responder favor citar este número)

Su oficio: 20745 del 01/10/2020

Referencia: Proceso ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-065-2010-01807-00

De: Edificio Lara P.H. NIT 860.0529.796-6 último cesionario Teóduo Trujillo Rojas C.C. 83.218.216

Contra: Rómulo Lara Borrero y Comercial Lara Salive Ltda. NIT 860.005.285-5 (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Respetada señora Diana Paola:

En virtud del convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, será esta Dirección Seccional como órgano del Estado quien a partir de la fecha se encargue de tramitar y entregar la información física, jurídica<sup>1</sup> y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral.

<sup>1</sup> Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co  
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574

**BOGOTÁ**

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Lun 08/02/2021 0:17

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

UAECD 2021 EE 1383 (uaecd 2021 er 1201).pdf;

200  
KCA

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consu solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

**"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registroPetionario/>.**

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), las líneas de atención telefónica 2347600 ext. 7600-7501, línea 195 o línea gratuita [018000910488](tel:018000910488), así como la RED CADE de la Ciudad

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL



**UAECD**  
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

<b>UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL</b> 21-01-2021 03:21:40 Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE1380 O 1 Fol:1 Anex:2 <b>ORIGEN:</b> Sd:736 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/G <b>DESTINO:</b> DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JU// <b>ASUNTO:</b> TRASLADO SOLICITUD 2021ER1201 / OF. 20745 DE 2020 <b>OBS:</b> PROY: YPEÑUELA
---

**Señores**  
**DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**  
**certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Asunto:** Traslado solicitud de certificación catastral emitida por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

**Referencia:** Radicado UAECD 2021ER1201 del 20/01/2021 (Al responder favor citar este número)

**Oficio Juzgado:** 20745 del 01/10/2020

**Referencia:** Proceso ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-065-2010-01807-00

**De:** Edificio Lara P.H. NIT 860.0529.796-6 último cesionario Teódulo Trujillo Rojas C.C. 83.218.216

**Contra:** Rómulo Lara Borrero y Comercial Lara Salive Ltda. NIT 860.005.285-5 (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud del asunto, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, me permito dar traslado a la petición presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que sea atendida en virtud del convenio suscrito entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Cordialmente,

Firmado digitalmente  
 por LIGIA ELVIRA  
 GONZALEZ MARTINEZ  
 Fecha: 2021.01.21  
 16:33:10 -05'00'

**LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
**Gerente Comercial y Atención al Usuario**

Anexo: Solicitud 2021ER1201 en dos (2) folios  
 Elaboró/Revisó: Yuli Adriana Peñuela/GCAU

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**  
 Av. Carrera 30 No. 15 - 90  
 Código postal: 111311  
 Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2  
 Tel: 2347600 – Info: Línea 195  
 www.catastrobogota.gov.co  
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de Marzo de dos mil veintiuno

Proceso No. 65 2010 1807

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por la apoderada de la parte actora, Dra. LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, donde solicita requerir a la secuestre para que rinda cuentas de la gestión realizada del garaje que quedo a su cargo. Así mismo, escrito allegado por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, el cual da cuenta del avalúo catastral del inmueble cautelado con matrícula inmobiliaria No. 50N – 1010496, conforme el artículo 444 del Código General del Proceso. Así mismo,

Revisadas las foliaturas del plenario se observa que el inmueble con folio de matrícula 50N – 1010496 está debidamente embargado y secuestrado (fls. 32 y 179 c2), por lo que el Despacho se ordenará correr traslado del avalúo allegado del inmueble anteriormente citado; respecto al requerimiento del secuestre por ser procedente se accederá a ello; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

### RESUELVE

**1.- REQUIÉRASE** a la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., en calidad de secuestre, para que en el término de diez (10) días, rinda cuentas detalladas y comprobadas de su gestión respecto al inmueble (garaje) dejado bajo su custodia. **So pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. Comuníquesele.**

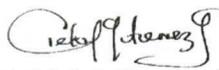
**2.- Dejar en traslado**, por el término de (10) días, el avalúo catastral del inmueble, cuyo valor aumentado en un 50%, equivale a la suma de \$105.897.000.00; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C 19 de Marzo de 2021  
Por anotación en estado N° 044 de esta fecha fue  
notificado el presente auto.  
Fijado a las 8:00 am



Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretario

Rv: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO NO. 3956, PROCESO SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE NO.2010-01807-00.

203

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/06/2021 17:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

20215330933371.pdf; 120210017322301\_00002.pdf; 20195310106482.pdf;

Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

OF. EJEC. CIVIL MPRL.  
F-14 Linares  
68186 23-JUN-21 9:52  
5259-53-09  
68186 23-JUN-21 9:52

De: Cdi.despacho <cdi.despacho@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: viernes, 18 de junio de 2021 4:20 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Nelson Eduardo Linares Conde <eduardo.linares@gobiernobogota.gov.co>; Juan Gabriel Marin Ramirez

<juan.marin@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO NO. 3956, PROCESO SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE NO.2010-01807-00.

Cordial saludo

Dando alcance a la solicitud allegada a la Alcaldía Local de Santa Fe, se procede a enviar la respuesta objeto de su petición.

Quedamos atentos a cualquier sugerencia e inquietud que se pueda presentar.

Gracias

Alcaldía Local de Santa Fe  
Calle 21 No.5-74  
Teléfono: (571) 3821640 Ext.107  
Bogotá - Cundinamarca - Colombia

**NOTA: FAVOR TENER EN CUENTA** Este correo es Exclusivamente de salida de información. En el caso de que usted requiera responder, hacer una aclaración, hacer una nueva solicitud de información, debe hacerlo a través del correo electrónico **[cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co)**



Cdi.despacho

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

facebook twitter Flickr



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215330933371

Fecha: 17-06-2021

**\*20215330933371\***

Página 1 de 1

(533)  
Bogotá, D.C.

Señores

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**

[j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No. 14-33 piso 1

Ciudad.

**ASUNTO:** Devolución Despacho Comisorio No. 3956, proceso SECUESTRO de bien Inmueble No.2010-01807-00.

**REFERENCIA:** Radicado Orfeo No. 20195310106482 del 24/09/2019.

Cordial saludo,

En atención a la comisión realizada a la alcaldía local de Santa Fe, por parte de su despacho dentro del proceso de SECUESTRO de bien Inmueble No. 11001400306520100180700, me permito informar lo siguiente:

El Despacho Comisorio No. 3956 fue recibido el pasado 24 de septiembre de 2019, bajo el radicado de ingreso Orfeo No. 20195310106482, siendo ingresado a la base de seguimiento y control implementada por esta alcaldía para adelantar las diligencias conforme al derecho de turno<sup>1</sup>.

Sin perjuicio de lo anterior, el 16 de junio de 2021 la parte demandante mediante correo electrónico informa a este despacho que "Solicito por favor se cancele la diligencia de secuestro y sea devuelto el despacho comisorio al juzgado, debido a que este inmueble ya fue secuestrado el día 11 de diciembre del año 2019 por parte de la alcaldía con el despacho comisorio No 404"

En este sentido, de conformidad con lo informado por el apoderado de la parte demandante devuelvo a su despacho el Comisorio No. 3956 junto con los insertos en veintiún (21) folios.

Con toda consideración,

  
**DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO.**

Alcalde Local de Santa Fe.

[Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Nelson Eduardo Linares Conde – Profesional Despachos Comisorios.  
Aprobó: Juan Gabriel Marín Ramírez – Profesional Especializado – Despacho.

Anexos: Despacho Comisorio No. 3956 junto con los insertos en veintiún (21) folios.

<sup>1</sup> Parágrafo 2, artículo 1 ley 2030 de 2020, "Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin".

Así mismo, la Ley 962 de 2005, **ARTÍCULO 15. Derecho de turno.** Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley. (...)"

Alcaldía Local de santa fe  
Calle 21 No. 5 – 74  
Código Postal: 110311  
Tel. 3821640 Ext. 108 105  
Información Línea 195  
[www.santafe.gov.co](http://www.santafe.gov.co)

GDI - GPD – F048  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



205



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Aubes

Despacho Comisorio N° 3956 ←

**JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-065-2010-01807-00 iniciado por EDIFICIO LARA – PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 860.529.796-6 contra RÓMULO LARA BORRERO (Cedula desconocida) Y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA NIT. 860.005.285-5 (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de julio de 2012, 13 de Marzo de 2013, 06 de Noviembre de 2013, 19 de Febrero de 2015, 19 de mayo de 2017, 14 de Enero de 2019 y 28 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con AMPLIAS FACULTADES incluso la de nombrar secuestre para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C – 1010496 ubicado en la CALLE 13 N° 12 – 52 LOCAL 220 (DIRECCIÓN CATASTRAL) ubicado en 1ª de propiedad de la parte demandada RÓMULO LARA BORRERO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 24 de julio de 2012, 13 de Marzo de 2013, 06 de Noviembre de 2013, 19 de Febrero de 2015, 19 de mayo de 2017, 14 de Enero de 2019 y 28 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificado(a) con C.C. 51.763.108 y T.P. 70.215 del C. S. de la J. ubicada en la CARRERA 13 N° 13 - 17 OFE 703 TEL 3411486 CEL 3012467856-3114588050. ->

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 04 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA A.T. N° 9962, 9984, 9991 de 2014 y 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.  
Atentamente

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



3114588050

①

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Trece (13) de marzo de dos mil trece (2013)

Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1010496, se decreta su SECUESTRO. En consecuencia para tal fin, comisionese al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, con amplias facultades.

Nómbrese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia al señor (a) Fabio Andrés Cardenas Clarifó, a quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el artículo 9 de C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003. Fijense como honorarios la suma de S. \$ 150.000.00

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
(2)



República  
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diecinueve de febrero de dos mil quince

Proceso No. 65 2010 - 1807

De acuerdo con la petición de la parte actora, **LÍBRESE** nuevamente, el despacho comisorio (folio 52). Plásmese en el mismo el nombre de la nueva apoderada. Oficiese.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO  
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. Hoy 23 FEB 2015  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretario



6  
207

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.

El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia."

Por lo anterior se ordenará Comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble descrito a tal autoridad y una vez se practique la diligencia deberá ingresar el proceso al Despacho para la continuidad del trámite procesal.

En consecuencia el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

**RESUELVE**

- 1.- **DECLARASE** incompetente para la práctica de la diligencia del despacho comisorio que viene ordenada en el auto del 24 de julio de 2014.
- 2.- **ELABÓRESE Y ENVÍESE** despacho comisorio con destino a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, para que cumpla diligencia de secuestro del inmueble.
- 3.- Una vez cumplida la comisión entre el proceso al despacho para proveer.
- 4.- Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio N° 0219.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ  
La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 27 JUN 2017  
Por anotación en estado N° 27 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Firmado a las 8:00 am  
  
Yelis Tzuc Tirado Maestre  
Secretario

PSM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

9

8209



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 65 2010 - 1807

44 del C.G.P y solicitar se adelanten las investigaciones administrativas y disciplinarias ante el organismo competente, y ante lo expuesto el Juzgado

**RESUELVE:**

**Requíerese** a dicha autoridad, según lo ordenado, adjuntando copia del auto en mención y de la presente providencia. **OFÍCIESE** en tal sentido y **Líbrese despacho comisorio**.

Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio N° 0219.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

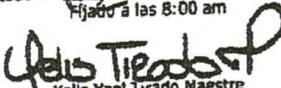
  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

15 ENO 2010

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C.

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 am

  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario

SM

9



Rama Judicial del Poder Público

65/2010-1807

emitida por este Despacho, son propias de su cargo y no pueden ser desconocidas por este servidos público, por ser disposiciones que emanan de una orden judicial de obligatorio cumplimiento, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

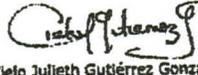
1.- **ELABÓRESE** el despacho comisorio que viene ordenado en el auto de 24 de julio de 2012 (fi. 32-C-2), para la diligencia de secuestro del inmueble cautelado, se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva.

2.- **Dejar sin valor ni efecto legal** el despacho comisorio No. 404.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. <u>29 AGO 2014</u> Por anotación en estado N° <u>29</u> de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
---

Y.G.P.

to  
210

11

12  
21



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190918712223665274**  
Pagina 2

**Nro Matrícula: 50C-1010496**

Impreso el 18 de Septiembre de 2019 a las 03:23:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 17-06-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1424 del 27-03-1969 NOTARIA 7. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO DERECHOS DE CUOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COMPA/IA MERCANTIL LARA RUEDA LIMITADA

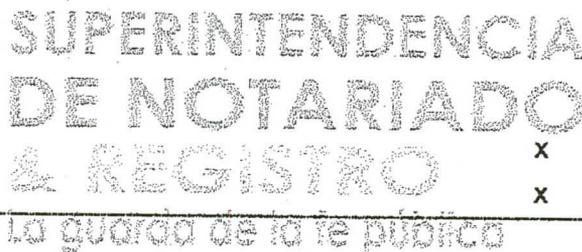
DE: LARA BORRERO LUIS A

DE: LARA BORRERO OLIVERIO

DE: LARA PERDOMO LIMITADA

.. COMERCIAL LARA SALIVE LIMITADA

A: LARA BORRERO ROMULO



X  
X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 15-10-1986 Radicación: 1986-131783

Doc: ESCRITURA 5387 del 04-09-1986 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTES AL PRIMERO, 2. PISO Y MEZZANINE DEL EDIFICIO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA.

X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 16-03-2001 Radicación: 2001-18570

Doc: ESCRITURA 3505 del 17-08-1999 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A SOMETER EL REGLAMENTO A LA LEY 16 DE 1985 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986 Y 428 DEL 16 DE ENERO DE 1998

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

EDIFICIO LARA

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 16-03-2001 Radicación: 2001-18582

Doc: ESCRITURA 789 del 28-02-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA PUBLICA 3505 DE 17-08-1999 NOTARIA 1 EN CUANTO A CITAR TODAS LAS MATRICULAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: EDIFICIO LARA

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 04-02-2003 Radicación: 2003-10170

Doc: ESCRITURA 103 del 31-01-2003 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACOGIENDOSE Y ADECUANDOLO A LA LEY 675/2001.

(3)

14  
22



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190918712223665274

Nro Matrícula: 50C-1010496

Página 4

Impreso el 18 de Septiembre de 2019 a las 03:23:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-620935

FECHA: 18-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FI Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

15

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE  
DESPACHOS COMISORIOS  
ESTADOS  
OCTUBRE 9 DE 2019

DESPACHO COMISORIO	JUZGADO DE ORIGEN	NÚMERO DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DEL AUTO	FECHA Y HORA DE DILIGENCIA
3613	6 CIVIL MPAL EJECUCION	2015-01239	EJECUTIVO HIPOTECARIO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	YANET RAMIREZ LEAL	12-09-2019	09-07-2020 02:00 P.M.
0122	35 CIVIL MPAL	20190018000	EJECUTIVO SINGULAR	EDIFICIO TEQUENDAMA P.H.	JUAN CAMILO TABORDA Y OTROS	12-09-2019	15-07-2020 07:30 A.M.
091	71 CIVIL MPAL	20190052300	EJECUTIVO	INNOVA SYSTEMS SAS	UNIVERSIDAD INOCCA	30-09-2019	15-07-2020 07:30 A.M.
92	39 CIVIL MPAL	20190053400	EJECUTIVO	BANCO FINANJINA S.A	LUIS HERNANDO AVENDAÑO	30-09-2019	15-07-2020 07:30 A.M.
3524	10 EJC CIVIL MPAL	2012-00367	EJECUTIVO DE MINIMA	REPAIR AND SERVICES LTDA	RECUPERACION GEOMORFOLÓGICA	30-09-2019	16-07-2020 07:30 A.M.
225	18 CIVIL MPAL	201701797	EJECUTIVO HIPOTECARIO	HERMINDO CONTRERAS RODRIGUEZ	GLORIA INÉS GARCÍA	30-09-2019	16-07-2020 07:30 A.M.
1974	9 CIVIL MPAL	2019-00387	ENTREGA	ERNESTO SIERRA Y CIA LTDA	ARMANDO HENAO MELO	30-09-2019	16-07-2020 07:30 A.M.
098	18 CIVIL MPAL PEQUEÑAS CAUSAS	2019-00707	EJECUTIVO SINGULAR	MARIA BETTY CARDENAS	ALBERTO PUERTA	30-09-2019	16-07-2020 07:30 A.M.
0145	16 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPT	2019-00015	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE	SHERLY ADRIANA MELO	LUIS GABRIEL OSORIO ALVARADO	30-09-2019	22-07-2020 07:30 A.M.
240	2 CIVIL MPAL	20170130100	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE	HÉCTOR JULIO DOMINGUEZ	NELUZ ZULLUAGA GIRALDO	30-09-2019	22-07-2020 07:30 A.M.
115-2019	22 CIVIL MPAL	2019001200	RESTITUCIÓN	SYSCO S.A.S.	LILIANA AREVALO OTROS	26-09-2019	08-11-2019 08:00 A.M.
0104	81 CIVIL MPAL	201701251	EJECUTIVO SINGULAR	ERIKA YISETH SANGUINETTI	SISTEMA ECOLOGICO SAS	30-09-2019	22-07-2020 07:30 A.M.
1699	19 CIVIL MPAL EJC SENTI	2015-00433	EJECUTIVO MIXTO	BANCO PICHINCHA S.A.	DANIELA ANDREA CONTRERAS VARON	30-09-2019	23-07-2020 07:30 A.M.
2840	20 CIVIL MPAL EJC	2016-00462	EJECUTIVO DE MENOR	BANCO PICHINCHA S.A.	JOSÉ CLEMENTE MORENO GUARÍN	30-09-2019	23-07-2020 07:30 A.M.
3956	9 CIVIL MPAL EJC	2010-01807	EJECUTIVO	EDIFICIO LARA P.H.	ROMULO LARA BORRERO Y	30-09-2019	23-07-2020 07:30 A.M.

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS

214

**Retransmitido: entera auto de fecha 20 de mayo**

postmaster <postmaster@gobiernobogota.gov.co>

Mié 16/06/2021 12:22

Para: gerencia@unionjuridica.page <gerencia@unionjuridica.page>

 1 archivos adjuntos (27 KB)

entera auto de fecha 20 de mayo;

The original message was received at Wed, 16 Jun 2021 12:22:32 -0500

from:

<eduardo.linares@gobiernobogota.gov.co>

----- The following addresses had successful delivery notifications -----  
<gerencia@unionjuridica.page> (relayed to non-DSN-aware mailer)

----- Transcript of session follows -----  
<gerencia@unionjuridica.page>... relayed; expect no further notifications

17/6/2021

Correo: Nelson Eduardo Linares Conde - Outlook

diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1010496 ubicado en la CALLE 13 No 12-52 LOCAL 220 (DIRECCION CATASTRAL) ubicado en la propiedad de la parte demandada y se **FIJA FECHA PARA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2021 A LAS 08:00 AM. oportunidad en que la parte interesada deberá aportar el respectivo Certificado de Tradición con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días del inmueble objeto de la diligencia.**

El lugar de encuentro para esta actuación será en la alcaldía Local de Santa Fe el día **23 DE JUNIO DE 2021 A LAS 7:30 AM**, calle 21 No. 5 - 74, actuación que será notificada en el estado del 21 de mayo de 2021.

Es importante indicar que, una vez llegada la fecha y hora aquí programada, y el interesado y/o su apoderado no se hace presente para evacuar la comisión en referencia; se procederá a la devolución de las diligencias al juzgado comitente previa desanotación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO.**

Alcalde Local de Santa Fe.

[Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co)

 Logo

**Nelson Eduardo Linares Conde**

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

 [facebook](#)  [twitter](#)  [Flickr](#)

 eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



216



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3956

**JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-065-2010-01807-00 iniciado por EDIFICIO LARA – PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 860.529.796-6 contra RÓMULO LARA BORRERO (Cedula desconocida) Y COMERCIAL LARA SALIVE LTDA NIT. 860.005.285-5 (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de julio de 2012, 13 de Marzo de 2013, 06 de Noviembre de 2013, 19 de Febrero de 2015, 19 de mayo de 2017, 14 de Enero de 2019 y 28 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con AMPLIAS FACULTADES incluso la de nombrar secuestre para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C – 1010496 ubicado en la CALLE 13 N° 12 – 52 LOCAL 220 (DIRECCIÓN CATASTRAL) ubicado en la de propiedad de la parte demandada RÓMULO LARA BORRERO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 24 de julio de 2012, 13 de Marzo de 2013, 06 de Noviembre de 2013, 19 de Febrero de 2015, 19 de mayo de 2017, 14 de Enero de 2019 y 28 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificado(a) con C.C. 51.763.108 y T.P. 70.215 del C. S. de la J. ubicada en la CARRERA 13 N° 13 OFE 703 TEL 3411486 CEL 3012467856-3114588050.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 04 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA A. 1. N° 9962, 9984, 9991 de 2014 y 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

PROFESIONAL NUBIA ROCÍO PARRA PEÑA  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



3114588050